

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
TACÁMBARO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
FRACCIÓN II	15
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	159
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	159
FRACCIÓN IV	166
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	166
FRACCIÓN V	171
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	171
FRACCIÓN VI	173
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	173
FRACCIÓN VII	180
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	180
FRACCIÓN VIII	182
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	182



FRACCIÓN IX	185
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	185
FRACCIÓN X	188
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	188
FRACCIÓN XI	190
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	190
FRACCIÓN XII	192
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	192
FRACCIÓN XIII	197
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	197
FRACCIÓN XIV	198
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	198
FRACCIÓN XV	203
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	203
FRACCIÓN XVI	205
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	205



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE MICHOACÁN

PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tacámbaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.

GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tacámbaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tacámbaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública				X		
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables		X		X		X
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	4,458,617	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	19,353,173
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,043,179	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,376,940	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	9,878,736	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	19,353,173
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	47,357,958	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	52,687,560	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	334,104	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	33,168,962	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	19,353,173
Total, de Activos No Circulantes	67,210,661		

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	77,089,397	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	31,930,105
		Aportaciones	13,260,151
		Donaciones de Capital	6,393,962
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	12,275,992
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	25,806,119
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,565,751
		Resultados de Ejercicios Anteriores	15,990,048
		Revalúos	3,407,395
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	4,842,925
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total, de Hacienda Pública/Patrimonio	57,736,224
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	77,089,397

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tacámbaro, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 77 millones 089 mil 397 pesos, de los cuales 9 millones 878 mil 736 pesos son circulantes y 67 millones 210 mil 661 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 19 millones 353 mil 173 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 57 millones 736 mil 224 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	19,353,173	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	57,736,224	= Total, Activo (ESF)	77,089,397	77,089,397	X	
2	Total, del Activo (ESF)	77,089,397	-	Total, del pasivo (ESF)	19,353,173	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	57,736,224	57,736,224	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	1,565,751	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	1,565,751	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{9,878,736}{19,353,173}$	0.51
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{9,878,736 - 0}{19,353,173}$	0.51
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{4,458,617}{19,353,173}$	0.23
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{19,353,173 \times 100}{77,089,397}$	25

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Tacámbaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 51 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 51 centavos de activos disponibles, lo que significa que no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 23 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 25 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es alto.

MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	49,820,903
Impuestos	30,574,556
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
Contribuciones de mejoras	0
Derechos	14,041,563
Productos	372,873
Aprovechamientos	4,831,911
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	272,476,287
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	271,358,756
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	1,117,531
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso en provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	322,297,190
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	242,130,919
Servicios personales	132,831,475
Materiales y suministros	37,317,875
Servicios generales	71,981,569
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	21,803,832
Transferencias internas y asignaciones al sector público	2,802,867
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	2,962,617
Ayudas sociales	10,277,529
Pensiones y jubilaciones	5,760,819
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la deuda pública	0
Comisiones de la deuda pública	0
Gastos de la deuda pública	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,296,382
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	4,296,382
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Otros gastos	0
Inversión Pública	52,500,305
Inversión pública no capitalizable	52,500,305
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	320,731,439
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,565,751

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tacámbaro, Michoacán

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	49,820,903	15
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	272,476,287	85
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	322,297,190	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 85 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 15 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{49,820,903 \times 100}{322,297,190}$	15
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{272,476,287 \times 100}{322,297,190}$	85
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{30,574,556 \times 100}{322,297,190}$	9
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{30,574,556 \times 100}{49,820,903}$	61

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tacámbaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 15 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 85 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 9 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 61 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	242,130,919	76
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	21,803,832	7
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,296,382	1
Inversión Pública	52,500,305	16
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	320,731,439	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 76 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 16 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	132,831,475	55
Materiales y Suministros	37,317,875	15
Servicios Generales	71,981,569	30
Total	242,130,919	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 55 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 15 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 30 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{242,130,919 \times 100}{320,731,439}$	75
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{132,831,475 \times 100}{242,130,919}$	55
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{132,831,475 \times 100}{320,731,439}$	41
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{37,317,875 \times 100}{320,731,439}$	12
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{71,981,569 \times 100}{320,731,439}$	22

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tacámbaro, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 75 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 55 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 41 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 12 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 22 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{322,297,190 \times 100}{320,731,439}$	100
Ahorro/desahorro	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	322,297,190 - 320,731,439	1,565,751



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{242,130,919 \times 100}{49,820,903}$	486

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tacámbaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 1 millón 565 mil 751 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 5 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Tacámbaro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	322,297,190	pesos
a) Recurso de Origen Federal	272,476,287	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	49,820,903	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	12,435,803	pesos
Muestra Auditada	9,451,210	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 41 millones 553 mil 339 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 28 millones 256 mil 270 pesos, que representa un 68 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.



- 1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.4. Verificar que se hayan enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar a las entidades correspondientes.
- 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.10. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**
 - 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.



3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales.
- 4.1.3** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.4** Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.5** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1** Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.



- 5.2** Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6 Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1** Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2** Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3** Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo de la Entidad Fiscalizada.

7 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1** Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2** Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3** Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1** Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.



- 8.2** Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.3** Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9 Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1** Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 26 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 22 de octubre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre 2025 y el escrito de fecha 22 de octubre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que

los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificaron los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera y a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 respectivamente, hasta su último nivel de desagregación, de las cuentas contables que registraron movimientos y de la documentación comprobatoria proporcionada, que se relaciona con el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utilizó la Entidad Fiscalizada, durante el ejercicio fiscal 2024, se detectó que existen saldos pendientes de recuperación en la cuenta contable número 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de 2 millones 391 mil 412 pesos; sin embargo, no se encontró evidencia de que se hayan implementado los procedimientos administrativos para la recuperación de dichos saldos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 50, 62, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta lo siguiente: “Al respecto se anexa en copia certificada la siguiente información:

1.1. *Analíticos históricos de la cuenta 1123-001-00021-004 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD al 31 de diciembre de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, donde consta que el saldo final es de 736,717.19 (setecientos treinta y seis mil setecientos diecisiete pesos 19/100 M.N.) y que se constituyen de la siguiente manera:*

EJERCICIO FISCAL	SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO
2020	296,758.53
2021	703,477.66
2022	736,720.42
2023	736,718.94
2024	736,717.19

1.2 *Póliza no. 2627 de fecha 15 de mayo de 2024 donde se genera saldo por 1,206.00 en la cuenta 1123-007-00001-0001-0061 ... y la póliza 2755 de fecha donde se cancela dicho saldo. Es así que, al cierre del ejercicio fiscal 2024, la cuenta se encuentra en 0.00*

1.3 *El saldo por 17,112.00 de la cuenta 1123-007-00001-0002-0036 de ... se encuentra en proceso de recuperación. Así mismo se envía archivo digital con la información referida en la carpeta denominada “01” con un tamaño de 4.45 MB”.*

Del análisis a la documentación e información presentada, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2024	CANTIDAD COMPROBADA	CANTIDAD PENDIENTE DE COMPROBAR
112 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES			
1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO			
1123-001 DEUDORES A CORTO PLAZO			
1123-001-00021 OTROS DEUDORES			
1123-001-00021-0004	736,717	736,717	0
1123-007 DEUDORES DIVERSOS PERIODO 2024			
1123-007-00001 DEUDORES RECURSOS FISCALES 2024			

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2024	CANTIDAD COMPROBADA	CANTIDAD PENDIENTE DE COMPROBAR
1123-007-00001-0001 DEUDORES POR PRESTAMOS A EMPLEADOS			
1123-007-00001-0001-0061	1,206	1,206	0
DEUDORES DIVERSOS 2024			
1123-007-00001-0002-0036	17,112	0	17,112
TOTAL	755,035	737,923	17,112

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que en relación a lo señalado en la tabla se comprueba la cantidad de 737 mil 923 pesos y queda saldo pendiente de recuperar a favor de la Entidad Fiscalizada por la cantidad de 17 mil 112 pesos; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas /Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.2 Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los Analíticos Contables por Fuente de Financiamiento de la Cuenta: 10000-000-00000-0000-0000 a la Cuenta: 33210-001-00000-0000-0000 al 31 de diciembre de 2024, proporcionados por la Entidad Fiscalizada; se detectaron saldos contrarios de naturaleza deudora en la cuenta contable 1123-006-00005-0005-0001 Fondo de Garantía si Financia, Turismo, Migrantes y Microcréditos por la cantidad negativa de 219 mil 998 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: 4) Revelación Suficiente.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.



El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente: *“Al respecto se anexa analítico histórico de la cuenta 112-006-00005-0005-0001 FONDO DE GARANTÍA SI FINANCIACIÓN, TURISMO, MIGRANTES Y MICROCRÉDITOS que al 31 de diciembre 2024 refleja un saldo de 0.00; así como pólizas comprobatorias.*

Así mismo se anexa archivo PDF con la denominación “02” con un peso de 1.48 MB con la documentación comprobatoria”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que presentan en copias certificadas y en archivo electrónico en formato PDF el analítico histórico de la cuenta contable 1123-006-00005-0005-0001 Fondo de Garantía si Financiación, Turismo, Migrantes y Microcréditos con saldo al 31 de diciembre de 2024 en ceros; así como Pólizas Contables con su documentación soporte; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.3. Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que se hayan enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar a las entidades correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los analíticos históricos (auxiliares contables), de la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia de la documentación correspondiente del 1 de enero al



31 de agosto de 2024, como son pólizas y su documentación soporte correspondiente a los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, por la cantidad de 37 millones 385 mil 101 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 78, 82, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, presenta lo siguiente: En copias simples y archivo electrónico formato PDF de una hoja denominado Anexo 5 y adjunto un escrito de fecha 22 de octubre de 2025, así como archivo electrónico en formato Excel y PDF de "Analíticos Históricos de la Cuenta: 40000-000-00000-0000-0000 a la Cuenta: 43990-002-00000-0000-0000 al 31 de agosto de 2024".

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"Al respecto se informa que dicha documentación se encuentra disponible en las instalaciones del Ayuntamiento, consistente en 152 recopiladores"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no presentaron las Pólizas Contables y su documentación soporte de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, recaudados durante al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 en el formato señalado en el Acuerdo de Actos de Fiscalización; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables) y a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que cuenta con un rezago en la recaudación del Impuesto Predial por la cantidad de 2 millones 361 mil 176 pesos, tal como se señala en el documento llamado *"Reporte comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024"*, sin que las autoridades municipales muestren la evidencia de que se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, fracciones I, II y III, 27, fracciones IV, V y VI y 28, fracciones I, y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2024, publicado en el Periódico Oficial el 26 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, presenta lo siguiente: Copias simples y archivo electrónico formato PDF de una hoja denominada Anexo 6 y adjunto copias certificadas de Acta de Cabildo Ordinaria No. 75, de fecha 23 de mayo de 2024 y documentación anexa en copias certificadas de: Publicidad de descuento en multas y recargos, Reporte de Ingresos, Recibos de emitidos por Tesorería Municipal por concepto del cobro de multas.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente:

"Al respecto, se anexa impresa del folio 01 al 01, la siguiente información:

a) Copias certificadas del folio 001 al 021 que comprenden: acta de cabildo ordinaria no. 75 de fecha 23 de mayo de 2024 en cuyo punto séptimo se aprueba la propuesta para llevar a cabo la campaña de condonación de multas y recargos para el pago del impuesto predial durante el periodo del 03 de junio al 05 de julio de 2024. Así como los promocionales de dicha campaña, su reporte de ingresos y los recibos de pago del periodo.

b) Copias certificadas de acta de cabildo ordinaria no. 04 de fecha 08 de octubre de 2024 en cuyo punto no. 11 se aprueba la campaña de condonación de multas y recargos para el pago de impuesto predial durante el periodo del 15 de noviembre al 15 de diciembre del



mismo año, así como publicidad de la campaña, su reporte de ingresos y los recibos de pago del periodo.

Así mismo se entrega en formato digital en la carpeta denominada "04" con 25 archivos y un tamaño de 14.3 MB".

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para eliminar las Observación Preliminar número **04**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda en lo subsecuente iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada por concepto del Impuesto Predial.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utilizó la Entidad Fiscalizada y estados de cuenta bancarios, se detectó que se realizaron traspasos de la cuenta contable 1112-001-00001 Bancomer, cuenta bancaria Predial y de la cuenta contable 1112-004-00002 Banco del Bajío, S.A, cuenta bancaria Ingresos Generales, donde se administran los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios a otras cuentas bancarias, por la cantidad de 15 millones 988 mil 500 pesos, sin que la Entidad Fiscalizada presente evidencia de la aplicación de los recursos y/o en su caso el reintegro de los préstamos realizados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero, 43 y 69, cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación

Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, presenta lo siguiente: Copia simple de una hoja denominada Anexo 7 y adjuntó copias certificadas y en archivo electrónico en formato PDF Pólizas Contables y documentación.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente:

"Se anexan dos archivos digitales:

a) "ADMIN 2021-2024" que contienen los eventos listados en la observación: 292, 296, 299, 301, 308, 315, 713, 1102, 1372, 1874, 1915, 2790, 3747, 3263, 286, 289, 294, 295, 302, 303, 311, 1302, 1838, 2169, 4741 con su respectiva documentación comprobatoria.

b) "ADMIN 2024-2027" que contiene copia de los eventos 6557, 5122 y 5392. Al respecto se informa que el préstamo de 1,400,000.00 del evento 6557 de fecha 20 de diciembre de 2024 fue reintegrado el día 23 de diciembre de 2024 con el evento 6558 del cual también se agrega copia certificada. En cuanto al evento 5122 por 600,000.00 y el 5392 por 50,000.00 se traspasaron a la cuenta pagadora con misma fuente de financiamiento de recursos propios y fue utilizada para el pago de proveedores según programación en el Presupuesto de Egresos 2024.

Se anexa carpeta con 2 archivos con un peso de 3.98 MB".

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia de: las Pólizas Contables y documentación anexa en copias certificadas, del evento 6558, de fecha 23 de diciembre de 2024 y la transferencia bancaria (reintegro) realizado a la cuenta de Predial por la cantidad de 1 millón 400 mil pesos importe que justifican; quedando pendiente de justificar la cantidad de 14 millones 588 mil 500 pesos; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se detectó que no presentaron la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente:

“Se anexa dicha declaración presentada el día 14 de octubre de 2025, así como el pago respectivo en archivo digital archivo PDF denominado “06” y copia certificada”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó Copias certificadas y

archivo electrónico formato PDF de la Transferencia Bancaria realizada a la Secretaría de Finanzas y Administración por la cantidad de 1 mil 162 pesos de fecha 14 de octubre de 2025, así como la Declaración Anual de Impuestos Estatales del año 2024 y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitida a nombre de la Entidad Fiscalizada; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

4.1.3 Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Cuarta Sección, de fecha 20 de mayo de 2024 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se detectó que en el rubro de Servicios Personales se incrementó el monto originalmente aprobado y publicado en su Presupuesto de Egresos por la cantidad de 7 millones 251 mil 276 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, fracción V y 21, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“Al respecto se informa que el límite de crecimiento para servicios personales para el ejercicio 2024 era del 7.01% según los lineamientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, así mismo hubo un incremento de elementos en las áreas de seguridad pública y protección civil que dieron origen a sobre pasar el límite del 7.01%. Lo anterior puede ser corroborado en los reportes de la cuenta pública anual que obran en poder de la Auditoría Superior de Michoacán”.*



Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, no justifica que en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2024 se incrementó el monto originalmente aprobado y publicado en su Presupuesto de Egresos por la cantidad de 7 millones 251 mil 276 pesos; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Cuarta Sección, de fecha 20 de mayo de 2024 de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que no presupuestaron la partida presupuestal 1600 Previsiones 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **08**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que en lo sucesivo presupueste en el Capítulo 1000 Servicios Personales la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: https://tacámbaro.gob.mx/?page_id=15501 de la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó la totalidad de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de

Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 17 de junio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 75 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente:

“Al respecto, se anexan los siguientes links con la información publicada en la página del H. Ayuntamiento:

1. La información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS)

1ER TRIMESTRE:

<https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/FAIS.pdf>

2DO TRIMESTRE <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/09/FAIS-SEGUNDO-TRIMESTRE.pdf>

3ER TRIMESTRE https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/TERCERA-MOD-POA-2024_compressed.pdf

4TO TRIMESTRE: <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/FAIS-CUARTO-TRIMESTRE-2024.pdf>

ANUAL 2024: <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/CIERRE-DE-EJERCICIO-2024-1.pdf>

2. En cuanto al programa anual de evaluaciones: https://tacambaro.gob.mx/?page_id=15849

3. Resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados, no fueron localizados en la página del H. Ayuntamiento. https://tacambaro.gob.mx/?page_id=15849”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron los links donde aparece la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 09.



5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: https://tacambaro.gob.mx/?page_id=15501 de la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó la totalidad de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 17 de junio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 25 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Numeral 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reformado el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente:

"Al respecto, se anexan los siguientes links con la información publicada en la página del H. Ayuntamiento:

- 1. Estado de situación financiera detallado: 3er trimestre 2024:
<https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/1.-ESTADO-DE-SITUACION-FINANCIERA-DETALLADO.pdf>*
- 2. Informe analítico de la deuda y otros pasivos: 3er trimestre 2024
<https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/2.-INFORME-ANALITICO-DE-LA-DEUDA-Y-OTROS-PASIVOS.pdf>*
- 3. Informe analítico de Obligaciones diferentes de financiamientos: 3er trimestre 2024,
<https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/3.-Informe-Anal%C3%ADtico-de->*



- Obligaciones-Diferentes-de-Financiamientos.pdf 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/02/3.-INFORME-ANALITICO-DE-OBLIGACIONES-DIFERENTES-FINANCIAMIENTOS.pdf>*
- 4. Balance presupuestario: 3er trimestre 2024 <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/4.-Balance-Presupuestario.pdf>, 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/02/4.-BALANCE-PRESUPUESTARIO.pdf>*
- 5. Estado analítico de ingresos detallado: 3er trimestre 2024, <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/11/5.-ESTADO-ANALITICO-DE-INGRESOS-DETALLADO.pdf> 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/5-1.pdf>*
- 6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación por objeto de gasto): 3er trimestre 2024: <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/6a.-ESTADO-ANALITICO-DEL-EJERCICIO-DEL-PRESUPUESTO-DE-EGRESOS-DETALLADO-LDF-CLASIFICACION-POR-OBJETO-DEL-GASTO.pdf>, 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/6a.pdf>*
- 7. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación administrativa): 3er trimestre 2024, 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/6b.pdf>*
- 8. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación Funcional): 3er trimestre 2024, <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/6b.-ESTADO-ANALITICO-DEL-EJERCICIO-DEL-PRESUPUESTO-DE-EGRESOS-DETALLADO-LDF-CLASIFICACION-ADMINISTRATIVA.pdf> 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/6c.pdf>*
- 9. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación de servicios personales por categoría): 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/6d.pdf>*
- 10. Informe sobre estudios actuariales: <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/11.pdf>.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron los links donde aparece la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 10.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



6.1.1 Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a los registros contables, anexo de registros contables del capítulo 3000 Servicios Generales y analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, de una muestra seleccionada para su revisión, se detectó que realizaron erogaciones en las cuentas contables 5132-326-32601 Arrendamiento de Maquinaria, Equipo y Herramientas de Uso Administrativo y 5133-331-33101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos por la cantidad de 297 mil pesos, sin contar con la documentación que compruebe y justifique el gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero, 43 y 69, cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 3 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, fracción I, 44, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; en correlación con el 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, presenta lo siguiente: Copia simple de una hoja denominada Anexo 8 y adjunto copias certificadas y en archivo electrónico en formato PDF pólizas contables y documentación de los eventos 1604, 114, 117, 1602, 1603, 2461.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente: "Al respecto, se anexan en copia certificada y en formato PDF denominado "11" con un peso de 3.40 MB) los eventos listados a continuación: 1604, 114, 1604, 117, 1602, 1603, 2461, con su respectiva documentación comprobatoria".

Del análisis a la información y documentación presentada, se obtuvo el resultado siguiente:

CUENTA CONTABLE	EVENTO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL EVENTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE QUE JUSTIFIQUE LOS GASTOS
5132-326-32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE USO ADMINISTRATIVO					270,900		
5132-326-32601	1602	P.PED-000873-MAR	04/03/2024	5426 RENTA DE VEHICULO: (DEVENGADO)	70,000	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del servicio.	Contrato por el pago del servicio al proveedor.
5132-326-32601	1603	P.PED-000873-MAR	04/03/2024	5426 RENTA DE VEHICULO: (DEVENGADO)	70,000	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del servicio.	Contrato por el pago del servicio al proveedor.
5132-326-32601	1604	P.PED-000874-MAR	04/03/2024	5426 RENTA DE VEHICULOS: (DEVENGADO)	70,000	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del servicio.	Contrato por el pago del servicio al proveedor.
5132-326-32601	117	P.PED-000083-ENE	04/01/2024	5426 RENTA RETROEXCAVADORA: (DEVENGADO)	31,900	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del servicio.	Contrato por el pago del servicio al proveedor.
5132-326-32601	114	P.PED-000081-ENE	09/01/2024	5426 RENTA RETROEXCAVADORA ASEO PUBLICO: (DEVENGADO)	29,000	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del servicio.	Contrato por el pago del servicio al proveedor.
5133-331-33101 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS					26,100		
5133-331-33101	2461	P.PED-001380-ABR	08/04/2024	5426 SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE TESORERIA: (DEVENGADO)	26,100	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del servicio.	Contrato por el pago del servicio de Asesoría.
TOTAL					297,000		

Fuente: Anexo de registros contables del capítulo 3000 Servicios Generales y Auxiliares Contables.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó Pólizas Contables y su documentación comprobatoria del egreso como son los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); sin embargo, no presentan evidencia de los Contratos correspondientes por el Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, así como por el pago de Servicios de Asesoría Contable, como se muestra en la tabla anterior; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2 Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a las pólizas, registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, y estados de cuenta bancarios se detectó que realizaron pagos de servicios en las cuentas contables 5138-382-38201 Gastos de Orden Social y Cultural, 5132-326-32601 Arrendamiento de Maquinaria, Equipo y Herramientas de Uso Administrativo y 5133-331-33101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos por la cantidad de 1 millón 265 mil 314 pesos, sin contar con los Contratos correspondientes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero, 43 y 69, cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 3 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, fracción I, 44, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente: *"Al respecto, se anexan en copia certificada del folio 01 al 48 los contratos relacionados en la observación preliminar, así mismo se anexan en el archivo PDF denominado "12" con un tamaño de 7.0 MB"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en copias certificadas Pólizas y documentación anexa, las cuales corresponden al pago de nómina de personal y no a las erogaciones por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural; Arrendamiento de Maquinaria, Equipo y Herramientas de Uso Administrativo; Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos; asimismo, presentan en archivo electrónico formato PDF con Contratos y Convenios; por otra parte, no adjuntan los Contratos y Convenios de las Pólizas Contables, por lo que se desconoce a que erogaciones corresponden, por lo tanto

no se justifican los gastos realizados por la cantidad de 1 millón 265 mil 314 pesos; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.3 Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a las pólizas, registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, se detectó que se realizaron pagos de servicios con Proveedores que no están dados de alta en el Padrón proporcionado por la Entidad Fiscalizada, por la cantidad de 6 millones 767 mil 448 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 24, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el 173 Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, en correlación con el 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 23, 50 y 51 del Reglamento de Obras Públicas, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo de fecha 9 de abril de 2019.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente: "A/

respecto se anexa padrón de proveedores actualizado en formato Excel y PDF en la carpeta denominada "13" con un tamaño de 832KB".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que el Padrón de Proveedores que la Entidad Fiscalizada presenta adjunto al oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025 difiere al presentado con el oficio número PMT/112/2025 de fecha 13 de junio de 2025 ya que este Padrón no contenía a los Proveedores que se les observa en la presente Preliminar; por lo tanto, no se justifican los pagos realizados con los Proveedores que no están dados de alta en Padrón por la cantidad de 6 millones 767 mil 448 pesos; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo de la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1 Observación Preliminar número 14

Derivado de la verificación de la publicación del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que en Acta de Sesión Ordinaria número 12, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada, aprobó la actualización del Bando de Gobierno Municipal; sin embargo, no



presenta evidencia documental de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su debida observancia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PMT/189/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, expone lo siguiente: *“Al respecto se informa que el bando fue publicado en el periódico oficial el 22 de marzo de 2022, TOMO CLXXIX segunda sección número 94. Disponible en el link: https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2022/O-18604_1651193100_BANDO%20TACAMBARO.pdf, mismo que no fue modificado en el ejercicio 2024”.*

La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

Se conoció por medio de la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, la publicación en el Periódico Oficial, del Bando de Gobierno Municipal con fecha 12 de marzo de 2025.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se conoció la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la actualización del Bando de Gobierno Municipal con fecha 12 de marzo de 2025; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 14.

7.2 Se verificó que la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1 Observación Preliminar número 15

Derivado del análisis a la revisión y actualización de las disposiciones administrativas para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de Tacámbaro, Michoacán, se conoció que la última fecha de publicación del reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, fue con fecha 9 de abril del 2019; sin embargo, no se presentó evidencia documental en la que conste su actualización,

el cual debe revisarse y actualizarse el primer bimestre de cada año de acuerdo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 170 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PMT/189/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, expone lo siguiente: *“Al respecto se informa que tras búsqueda en los archivos no fue localizada evidencia documental de la actualización del reglamento en cuestión para el ejercicio fiscal 2024, cabe mencionar que actualmente se está trabajando en la revisión, actualización y en su caso la modificación del reglamento mencionado”*.

La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada, presentó referente a las disposiciones administrativas para la operatividad del Comité de Obra, su reglamento publicado con fecha 19 de abril de 2019, así como escrito de respuesta mediante el cual señala que se está trabajando en la revisión y actualización de la normatividad.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **15**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y actualización de las Disposiciones Administrativas, para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los

términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1 Observación Preliminar número 17

De la revisión y análisis a los informes de actividades del Contralor Municipal, se conoció la presentación del Informe de actividades correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2024, ante la Auditoría Superior de Michoacán, mediante Oficio número **PM-CM-157/2024**, con fecha de recibido 15 de julio de 2024; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental en la que conste la presentación del segundo Informe Semestral.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 79, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PMT/189/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, expone lo siguiente: *"Se anexa de manera impresa oficio CM/PM-113/2025 recibido por la ASM el día 20 de octubre de 2025 que contiene el informe de actividades del Contralor Municipal correspondiente al 2do semestre del ejercicio fiscal 2024"*.

La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó el informe de actividades del Contralor Municipal, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2024; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 17.

8.2. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.1.1 Observación Preliminar número 16

Derivado del análisis al Libro de Actas de la Entidad Fiscalizada, se conoció la aprobación de las modificaciones al Tabulador de Sueldos, para el ejercicio fiscal 2024, mediante Acta de Sesión Extraordinaria número 15, de fecha 11 de diciembre de 2024; sin embargo, no presenta evidencia documental en la que conste la solicitud y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su debida observancia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante número PMT/189/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, anexa lo siguiente: Publicación del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene las Modificaciones al Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2024, derivado del Acta Extraordinaria Número 15, de fecha 11 de diciembre de 2024.



La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental de la Publicación de las modificaciones al Tabulador de Sueldos por la Entidad Fiscalizada; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 16.



COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN

Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en Pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	1,044,432	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,466,281
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,754,727	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	198,567	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	10,997,726	Otros Pasivos a Corto Plazo	9
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	6,466,290
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	745,915	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	6,818,838	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	597,640	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	5,592,547	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	6,466,290
Total, de Activos No Circulantes	2,569,846		
TOTAL, DEL ACTIVO	13,567,573	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	21,380,567
		Aportaciones	21,374,842
		Donaciones de Capital	5,725
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-14,279,284
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,857,709
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-12,421,575
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total, de Hacienda Pública/Patrimonio	7,101,283
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	13,567,573

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 13 millones 567 mil 573 pesos, de los cuales 10 millones 997 mil 726 pesos son circulantes y 2 millones 569 mil 846 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 6 millones 466 mil 290 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 7 millones 101 mil 283 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	6,466,290	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	7,101,283	= Total, Activo (ESF)	13,567,573	13,567,573	X	
2	Total, del Activo (ESF)	13,567,573	-	Total, del pasivo (ESF)	6,466,290	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	7,101,283	7,101,283	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-1,857,709	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-1,857,709	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{10,997,726}{6,466,290}$	1.70
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{10,997,727 - 198,567}{6,466,290}$	1.67
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{1,044,432}{6,466,290}$	0.16
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{6,466,290 \times 100}{13,567,573}$	48

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 1 peso con 70 de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 1 peso con 67 centavos de activos disponibles, lo que significa que este tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 16 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 48 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es alto.



**COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	18,764,046
Impuestos	0
Cuotas y aportaciones de seguridad social	5
Contribuciones de mejoras	0
Derechos	18,763,780
Productos	261
Aprovechamientos	0
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,602,123
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	0
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	4,602,123
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso en provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	23,366,169
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	18,326,797
Servicios personales	8,941,217
Materiales y suministros	4,371,204
Servicios generales	5,014,376
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	0
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la deuda pública	0
Comisiones de la deuda pública	0
Gastos de la deuda pública	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	875,920
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	875,920
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Otros gastos	0
Inversión Pública	6,021,160
Inversión pública no capitalizable	6,021,160
Total, de Gastos y Otras Perdidas	25,223,878
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,857,709

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos del Comité durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	18,764,046	80
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	4,602,123	20
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	23,366,169	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 80 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos propios o de gestión; mientras que el 20 por ciento son de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	18,326,797	73
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	875,920	3
Inversión Pública	6,021,160	24
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	25,223,878	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 73 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 24 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	8,941,217	49
Materiales y Suministros	4,371,204	24
Servicios Generales	5,014,376	27
Total	18,326,797	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 49 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 24 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 27 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{18,326,797 \times 100}{25,223,878}$	73
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{8,941,217 \times 100}{18,326,797}$	49
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{8,941,217 \times 100}{25,223,878}$	36
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{4,371,204 \times 100}{25,223,878}$	17
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{5,014,376 \times 100}{25,223,878}$	20

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 73 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 49 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 36 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 17 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 20 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{23,366,169 \times 100}{25,223,878}$	93
Ahorro/desahorro	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	23,366,169 – 25,223,878	-1,857,709

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{18,326,797 \times 100}{18,764,046}$	98

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 7 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 1 millón 857 mil 709 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento representan el 98 por ciento en relación con los Ingresos Propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICH

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	23,366,169	pesos
a) Recurso de Origen Federal	4,602,123	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	18,764,046	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar	18,764,046	pesos
Muestra Auditada	13,885,394	pesos
Representatividad de la muestra	74	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 18 millones 326 mil 797 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 12 millones 828 mil 758 pesos, que representa un 70 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2.** Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



- Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Derechos y Productos.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
 - 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
 - 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
 - 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**
- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.



3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Derechos y Productos.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado las gestiones de cobro sobre el importe del rezago por el pago de Derechos por el Abastecimiento de Agua Potable.
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales.
- 4.1.3** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.4** Constatar que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.5** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1.** Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.



- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Otras Obligaciones

- 7.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya presentado, las declaraciones mensuales, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto del Impuesto al Valor Agregado.
- 7.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya solicitado las Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.
- 7.3. Verificar la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), ante el Servicio de Administración Tributaria.
- 7.4. Verificar que los recursos provenientes de la devolución del Impuesto al Valor Agregado, se haya aplicado en infraestructura hidráulica o en el pago de los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de aguas nacionales.
- 7.5. Verificar que se hayan efectuado los pagos por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 8.1. Verificar la publicación del Decreto de Creación durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 8.2. Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



- 8.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 9.1. Verificar que se hayan creado e integrado la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

10. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 10.1. Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 3 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 26 de noviembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025 y el escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera y a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 respectivamente, hasta su último nivel de desagregación, de las cuentas contables que registraron movimientos y los analíticos históricos al 31 de diciembre de 2024 emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, se detectó que existen saldos pendientes de recuperación en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de 68 mil 362 pesos; sin embargo, no se encontró evidencia de la recuperación de dichos saldos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 50, 62, 75 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“En relación con la observación formulada, se informa que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacámbaro (COMAPA) llevó a cabo la revisión detallada de los saldos registrados en la cuenta contable 1123 – Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2024, verificando su situación actual y el proceso de recuperación correspondiente.*

Derivado de dicha revisión, se informa lo siguiente:

- *1.- Cuenta 1123-001-00028 – ..., este saldo ya fue recuperado en su totalidad, quedando saldado el 25 de enero de 2025, se anexa la evidencia documental correspondiente, entre la que se incluye, analítico mensual del mes de enero 2025 y el evento 0116 del 25 de enero de 2025, con lo anterior, se acredita que el saldo se recuperó y fue correctamente registrado en el sistema contable.*

- 2. Cuenta 1123-002-00001 – Gobierno del Estado de Michoacán, se presenta el *Analítico Histórico actualizado*, en el cual se observa que el saldo fue liquidado en su totalidad, por lo que la cuenta no adeudos vigentes.
- 3. Cuenta 1123-003-00011 – ..., en este caso, el saldo sí permanece vigente. No obstante, el COMAPA ya realizó las acciones administrativas correspondientes, lo cual se acredita mediante; *Analítico Histórico 2025*, donde se confirma el saldo pendiente y oficio enviado a la Contraloría Municipal, mediante el cual se notifica formalmente la existencia del adeudo y se solicita la intervención de dicha instancia para la continuidad del proceso administrativo y recuperación del mismo.

Documentación que se anexa.

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) *El presente oficio.*
- b) *Analítico mensual del mes de enero 2025 de cuenta contable 1123-001-00028.*
- c) *Evento 0116 del 25 de enero del 2025.*
- d) *Analítico histórico 2025 cuenta contable 1123-002-00001.*
- e) *Analítico histórico 2025 de la cuenta contable 1123-003-00011.*
- f) *Oficio entregado a la Contraloría”.*

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento”. “...se entrega ante esta Autoridad Fiscalizadora, la documentación, las aclaraciones legales y técnico administrativas que proporciona la actual Administración Constitucional del Municipio y el Comité de Agua Potable, en el que se puede apreciar claramente que son operaciones que corresponden al periodo de Administración, 2024-202, y que las mismas conciernen con operatividad normal, que se encuentran liquidadas a la fecha del presente informe...Anexo 4, carpeta OBSERVACIÓN 01”*

“Documentación que se anexa:

- a) *Analítico mensual del mes de enero 2025 de cuenta contable 1123-001-00023.*
- b) *Evento 0116 del 25 de enero del 2025.*
- c) *Analítico histórico 2025 cuenta contable 1123-002-00001.*
- d) *Analítico histórico 2025 cuenta contable 1123-003-00011”.*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en archivos electrónicos formatos PDF y Excel: Analíticos Históricos de las cuentas contables 1123-001-00028, 1123-002-00001, 1123-003-00011, el Oficio número COMAPA/2025/071 de fecha 3 de



octubre de 2025 y el evento 0116 del 25 de enero del 2025; sin embargo, no presentan evidencia que compruebe la recuperación de los saldos a favor de la Entidad Fiscalizada, como son: Pólizas contables del registro de la recuperación de los saldos, Depósitos Bancarios y Estados de cuenta Bancarios donde se realizaron los depósitos de los saldos recuperados de los Deudores Diversos; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Derechos y Productos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2024 y contenido en la Cuenta Anual del ejercicio fiscal 2024, se detectó en el apartado "V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES", bajo el momento contable del

devengado un importe negativo de 320 mil 98 pesos, por lo que el Balance Presupuestario no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, toda vez, que en el momento Contable Devengado al 31 de diciembre de 2024, debería ser mayor o igual a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“El Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro Mich. durante el Ejercicio Fiscal 2024 tuvo mayores gastos permanentes, bajo el momento contable del devengado, derivado de los remanentes de los recursos de libre disposición, que fueron a aplicados en el periodo mencionado y en apego a la Ley de Disciplina Financiera, aunado a esto; durante el cierre del del ejercicio fiscal 2024 se provisionaron gastos de obligaciones que se tienen con proveedores y como una medida de política fiscal para el pago en Ejercicios Fiscales posteriores, siendo estas las dos vertientes por las cuales nuestro Balance Presupuestarios de recursos disponibles negativo.*

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) *El presente oficio.*
- b) *Analitos Históricos de los gastos provisionados”.*

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos y la información presentada por la Entidad Fiscalizada como es (Analitos Históricos de los gastos provisionados), no justifica que el Balance Presupuestario no cumpla con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, aunado a lo anterior, no demuestran estar en algunos de los supuestos que menciona el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se contó con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Derechos y Productos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado las gestiones de cobro sobre el importe del rezago por el pago de Derechos por el Abastecimiento de Agua Potable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables) y al Reporte de Rezago por rango en meses de adeudo proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que cuenta con un rezago por Derechos por Abastecimiento de Agua Potable por la cantidad de 2 millones 617 mil 922 pesos, sin que las autoridades municipales muestren la evidencia de que se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 105 y 106 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 25, fracción IV, 26, fracción V, 27, fracciones IV, V y VI y 29, fracciones I y V del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“Referente al presente punto, hacemos entrega de las notificaciones entregadas a los usuarios, los convenios de pago integrando. La cual se entrega en forma digital debidamente certificada, con el numeral y título correspondiente de los documentos, que son resultado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que se guardan dentro de Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Michoacán.*

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) *El presente oficio.*
- b) *Requerimientos de pago*
- c) *Convenios de pago”.*

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento”. “...las estrategias de recuperación de cartera vencida están orientadas principalmente en la invitación Institucional al pago, por medio de notificaciones domiciliarias, así como en la implementación de campañas de descuentos en multas y recargos, así como el descuento de un mes de servicios para los contribuyentes cumplidos que paguen el ejercicio 2024 completo, con la finalidad de incentivar al pago de adeudos, todo ello aprobado por el Comité en Sesión de Junta de Gobierno número 38... Anexo 4, carpeta OBSERVACIÓN 03”.*

“Documentación que se anexa:

- a) *Requerimiento de pago*
- b) *Convenios de pago”.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta información en archivo

electrónico en formato (PDF) de Requerimientos y Convenios de pago, realizados durante el ejercicio fiscal 2024 a usuarios que tienen adeudos por el Abastecimiento de Agua Potable; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

3.3. Se revisó que se contara con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables) y a la información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, de la muestra seleccionada para su revisión respecto de la aplicación de los Recursos Fiscales se detectó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2024, realizó erogaciones por la cantidad de 300 mil 667 pesos, las cuales fueron registradas en la Partida Presupuestal "5135-351-35102 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos" sin que realizaran los registros contables a la Cuenta Contable específica del Activo "1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios", tal como lo señala el Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: "Las obras en proceso deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica del activo".

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"Con relación a la observación en la que se señala que las erogaciones debieron registrarse en la cuenta contable 135-35-13-5101 "Construcciones en Proceso en Bienes Propios", se aclara lo siguiente:*

Derivado de la revisión del auxiliar histórico se identificó que la mayoría de los registros observados corresponden a eventos contables realizados por la administración pasada, se informa que no existe documentación ni justificación técnica en los archivos institucionales que permita conocer la razón o criterio contable aplicado por los responsables anteriores.



Del evento contable 1151 de fecha 28/10/2024, el gasto observado corresponde a trabajos de mantenimiento y conservación de infraestructura existente, no a obras nuevas ni a la creación de bienes de larga duración.

Por lo anterior, dicho evento se registró correctamente en la cuenta 135-35-13-5102 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual establece: Cuenta 135-35-13-5102 – Mantenimiento y Conservación de Inmuebles

- *Se carga por los gastos efectuados para conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles del organismo.*

De acuerdo con lo anterior, la erogación observada no reúne las características para ser considerada como "Construcciones en Proceso", ya que no incrementa el valor del activo ni representan una obra nueva, sino que se refieren a acciones de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar la continuidad del servicio.

Por tanto, no existe irregularidad contable, toda vez que la clasificación utilizada es la procedente según la naturaleza del gasto.

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) *El presente oficio.*
- b) *Eventos contables del registro".*

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: "Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento". "...las 14 catorce erogaciones observadas, las cuales fueron efectuadas para llevar a cabo los mantenimientos rutinarios de las líneas de agua potable o drenaje, pero sobre todo, restablecer el servicio al estado en que originalmente debía operar, lo anterior es así debido a los múltiples socavones por ruptura de drenaje que fueron atendidos y resueltos con estos gastos de mantenimiento, sin agregar valor capitalizable al activo ya existente, solo restablecerlo a su condición original de funcionamiento..."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta argumentos e información en archivo electrónico formato PDF: Pólizas Contables y documentación anexa de los pagos realizados, que corresponden al mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar la continuidad del servicio de agua potable a la ciudadanía; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 04.

3.3.2. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por la Entidad Fiscalizada, estados de cuenta bancarios y a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, de la muestra seleccionada para su revisión, se detectó que se realizaron traspasos durante el ejercicio fiscal 2024 de la cuenta en la que se administraron los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios a otras cuentas bancarias por la cantidad de 2 millones 710 mil 172 pesos de las cuentas contables 1112-001-00001 cuenta bancaria BBVA Bancomer y la cuenta contable 1112-003-00002 cuenta bancaria de BanBajío; sin que la Entidad Fiscalizada presente evidencia del uso y destino de los recursos y/o en su caso el reintegro a la cuenta de origen.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"Se informa que los traspasos relacionados se hicieron entre las mismas cuentas que se mencionan, ambas cuentas pertenecen al organismo y de la misma fuente de financiamiento, 101 Recursos propios y el motivo por el que hicieron dichos traspasos entre cuentas propias es porque la cuenta BanBajío ... se utiliza principalmente para recibir los cobros con tarjetas a usuarios, para el pago de nómina y uso de chequera y cuando no se cuenta con el saldo suficiente para los gastos mencionados es necesario hacer el traspaso de la cuenta de BBVA ... la cual se reciben la mayoría de depósitos de los cortes de caja y se utiliza para pagos a proveedores, cuando el saldo es insuficiente también se traspasa de la cuenta de BanBajío ... ya que las dos cuentas son de recursos propios.*

Se entrega la relación de las cuentas bancarias con su fuente de financiamiento, conciliaciones bancarias de las cuentas y los eventos contables, donde se puede constatar el movimiento de los recursos.

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) *El presente oficio.*
- b) *Relación de cuentas bancarias*
- c) *Conciliaciones bancarias*

d) *Eventos de traspasos entre cuentas*".

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento". "...dichos traspasos fueron realizados para dar suficiencia a la dispersión electrónica de la nómina de empleados del Comité de Agua Potable de Municipio de Tacámbaro Michoacán, y sus respectivos reembolsos a reintegros a la cuenta de origen, existiendo en cada caso, los registros bancarios y contables del pago de nómina y del pago de compromisos institucionales con prestadores de servicios... Anexo 4, carpeta OBSERVACIÓN 05"*.

"Documentación que se anexa:

- a) *Relación de cuentas bancarias*
- b) *Conciliaciones bancarias*
- c) *Eventos de traspasos entre cuentas*".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que aún y cuando la Entidad Fiscalizada menciona que fueron traspasos entre cuentas propias donde se manejan los recursos propios; no proporcionan evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis al cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se detectó que no presentaron ni enteraron el pago provisional del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) correspondiente al mes de febrero del 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“En atención a la observación emitida, se informa que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacámbaro (COMAPA) sí realizó el pago correspondiente al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) del mes de febrero del ejercicio fiscal 2024, cumpliendo con las obligaciones fiscales establecidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, dicho pago fue efectuado en tiempo y forma ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.*

Con lo anterior, se considera subsanada la observación, al haberse cumplido en su totalidad con la presentación y entero del impuesto mencionado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, que regula el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) *El presente oficio.*
- b) *Declaración de impuesto febrero 2024*
- c) *Pago impuesto sobre nómina febrero 2024”.*

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento”. “...durante el ejercicio de 2024, el “Comité” operó con déficit financiero, por lo que corresponde al mes de febrero de 2024,*

se logró pagar los importes líquidos de la Nómina del personal, pero no se contó con los recursos suficientes para realizar inmediatamente el entero correspondiente al Estado, por Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), no obstante, el entero correspondiente, si fue llevado a cabo por el Comité, con fecha 13 de marzo de 2024, (dentro del término legal) sobre lo cual se presenta copia certificada... Anexo 4, carpeta OBSERVACIÓN 06".

"Documentación que se anexa:

- a) El presente oficio.*
- b) Declaración de impuesto febrero 2024".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta información en archivo electrónico en formato (PDF) de la Declaración Provisional Mensual de Impuestos del mes de febrero de 2024 por un importe de 8 mil 190 pesos y el Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer, donde se refleja el pago realizado a la Secretaría de Finanzas y Administración por un importe de 8 mil 190 pesos; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

4.1.2.2 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis al cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: ***"En atención a la observación formulada, se precisa que la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, sí fue presentada en tiempo y forma ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán. Derivado de lo anterior, se anexa copia del acuse de***

presentación, mismo que acreditan el cumplimiento de esta obligación fiscal por parte del organismo.

Por lo tanto, se solicita **la reconsideración y solventación** de la presente observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) El presente oficio.
- b) Acuse de la presentación de la Declaración Anual 2024 del 3% sobre nómina".

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de haber realizado el pago a la Secretaría de Finanzas y Administración de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024, presentan archivo electrónico en formato (PDF) de la Declaración Anual de Impuestos Estatales en la que se aprecia la leyenda de "Intento de Pago Vencido"; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/ PEFCF-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2.3. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se constató que no realizaron la presentación y entero de los pagos provisionales por la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a los meses de enero, febrero, mayo y julio del ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción V, 94 Fracción I y 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre

la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“En relación con la observación formulada, se informa que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacámbaro (COMAPA) sí cumplió con la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la siguiente manera:*

Los pagos de los meses de enero y febrero de 2024 fueron presentados en tiempo y forma, dentro de los plazos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El pago correspondiente al mes de mayo 2024 fue presentado en el mes de julio 2024, derivado de un ajuste administrativo y financiero.

El pago del mes de julio 2024 fue efectuado en el ejercicio 2025, debido a la insuficiencia temporal de recursos económicos en el periodo observado.

A pesar de los retrasos señalados, las obligaciones fiscales fueron cumplidas en su totalidad, efectuando los pagos correspondientes y quedando regularizada la situación fiscal del organismo.

Con base en lo anterior, la observación se considera solventada, ya que se acredita el cumplimiento de las obligaciones fiscales en su totalidad, aun cuando existieron demoras justificadas por limitaciones presupuestales.

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) *El presente oficio.*
- b) *Acuses de presentación y pago del ISR de sueldos y salarios de los meses enero, febrero, mayo y julio 2024, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria”.*

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento”. “...durante el ejercicio de 2024, el “Comité” operó con déficit financiero, por lo que corresponde a los meses de enero, febrero, mayo y julio de 2024, se logró pagar los importes líquidos de la Nómina del personal, pero no se contó con los recursos suficientes para realizar el entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, retenido en el pago de la Nómina, de manera inmediata, no obstante, los enteros correspondientes, fueron llevados a cabo por el Comité,*

en fechas 21/02/2024, 21/03/2024, 12/07/2024 y 31/08/2024. (DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL), correspondiente, sobre lo cual se presenta copia certificada... Anexo 4, carpeta OBSERVACIÓN 08”

“Documentación que se anexa:

- a) Acuses de presentación y pago del ISR de sueldos y salarios de los meses enero, febrero, mayo y julio 2024, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta información en archivo electrónico en formato (PDF) que corresponde a los pagos realizados al Servicio de Administración Tributaria, por la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente a los meses de enero, febrero, mayo y julio del ejercicio fiscal 2024; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 08.

4.1.2.4 Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a los analíticos históricos (auxiliares contables) proporcionados para el desarrollo de la fiscalización por la Entidad Fiscalizada, se detectó que de la cuenta contable 1112-001-00001 y cuenta bancaria ... del Banco BBVA Bancomer donde se administraron los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios durante el ejercicio fiscal 2024, realizaron erogaciones por el pago de Penas, Multas, Recargos, Accesorios y Actualizaciones por la cantidad de 35 mil 473 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: “Con relación a la observación formulada, se informa que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacámbaro (COMAPA) reconoce la existencia de erogaciones por concepto de penas, multas, recargos, accesorios y actualizaciones derivadas del cumplimiento extemporáneo en la presentación y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios durante el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$35,472.90 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.).

Dichos pagos se originaron debido a insuficiencia temporal de recursos financieros en los meses observados, lo cual generó retrasos en la presentación de declaraciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cabe precisar que **una vez que la situación financiera lo permitió**, el organismo procedió a **regularizar el pago de las obligaciones fiscales**, incluyendo los accesorios generados, con el propósito de mantener en regla sus compromisos tributarios ante el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**.

Con lo anterior, se considera atendida y solventada la observación, toda vez que los pagos fueron realizados y se subsanó la causa que generó los recargos. De conformidad con los artículos 6° y 21 del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes que efectúen el pago extemporáneo de contribuciones deberán cubrir los recargos, multas y actualizaciones correspondientes.

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) El presente oficio.
- b) Comprobantes de pago de ISR y accesorios fiscales (ejercicio fiscal 2024)".

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: "Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento". "...considerando la dificultad que representan las características hidrológicas y de relieve en que se encuentra ubicada la Cabecera Municipal y por ende elevados costos de funcionalidad y mantenimiento, que por la movilidad del terreno, fractura muy continuamente las redes, tanto de distribución de agua potable como la de recolección de aguas residuales; por lo que el costo de actualizaciones y recargos pagados representa un costo mínimo de financiamiento para las operaciones prioritarias de operatividad, que necesariamente desplazan para otro momento, el enterero de impuestos y otras obligaciones fiscales...con la finalidad de que sean evaluadas las circunstancias que originaron el aparente retraso, se anexan al presente los archivos digitales certificados, de la documental que sustenta cada uno de los pagos señalados... Anexo 4, carpeta OBSERVACIÓN 09"

"Documentación que se anexa:

- a) Comprobante de pago de ISR y accesorios fiscales (ejercicio fiscal 2024)".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la información presentada por la Entidad Fiscalizada en archivo electrónico formato PDF como son (pólizas contables, transferencias bancarias, acuses de recibo de declaraciones provisional o definitiva de impuestos federales y formatos para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, etc.), no justifica los pago realizados durante el ejercicio fiscal 2024 por concepto de Penas, Multas, Recargos, Accesorios y Actualizaciones por la cantidad de 35 mil 473 pesos; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.3 Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a los Presupuestos de Ingresos y Egresos para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se conoció que hubo un incremento en el ejercicio fiscal 2024 en el Capítulo 1000 Servicios Personales, respecto del ejercicio inmediato anterior 2023 por la cantidad de 1 millón 736 mil 401 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 y 21, párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 18, párrafo sexto y 31 Ter. párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“En relación con la observación mencionada, se informa que el incremento en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” por la cantidad de \$1,736,401.20 (Un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos un peso 20/100 M.N.) respecto del ejercicio fiscal 2023, obedece a diversos factores administrativos y operativos que justifican dicho aumento, entre los cuales destacan:*



- Actualización salarial derivada de revisiones contractuales y ajustes conforme a disposiciones laborales vigentes.
- Regularización de personal eventual y de confianza, que anteriormente prestaba servicios bajo otras modalidades y que fue incorporado formalmente a nómina para dar cumplimiento a las obligaciones laborales y de seguridad social.
- Cobertura de vacantes operativas, necesarias para garantizar la continuidad del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El aumento en el presupuesto destinado a Servicios Personales fue autorizado por la Junta de Gobierno del organismo dentro del Presupuesto de Egresos 2024, atendiendo a las necesidades reales de operación y a las políticas de eficiencia administrativa, sin que ello represente un incremento injustificado del gasto público.

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) El presente oficio.*
- b) Comparativo de nómina y tabulador autorizado para el ejercicio 2024.*
- c) Acta de Junta de Gobierno No. 02”.*

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento”. “En la revisión correspondiente al capítulo 1000 del gasto del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tacámbaro Michoacán, respectivo al ejercicio de 2023 y en su cálculo para la determinación de la iniciativa del presupuesto de egresos 2024, debieron ajustarse aquellos sueldos que se encontraban por debajo del salario mínimo a nivel nacional, con la finalidad de ajustar a la legalidad el pago de jornaleros y peones para el mantenimiento de las redes de distribución de Agua Potable y recolección de aguas residuales... Anexo 5...”.*

“Documentación que se anexa:

- a) Proyecto del Presupuesto de Egresos 2024.*
- b) Plantilla de personal enero-agosto 2024.”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la información presentada en archivo electrónico formato (PDF) como es Acta No. 2 de fecha 20 de septiembre de 2024, Plantilla de Personal de enero-agosto de 2024 y de septiembre-diciembre de 2024, Presupuesto de Egresos Basado en Resultados 2024; y los argumentos presentados no justifican el incremento en el ejercicio fiscal 2024 en el Capítulo 1000 Servicios Personales, respecto del ejercicio inmediato anterior por la cantidad de 1 millón 736 mil 401 pesos; por lo que, se **ratifica** la

Observación Preliminar número **10**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.5 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Tercera Sección, de fecha 30 de abril de 2024 de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó en el Capítulo 1000 de Servicios Personales que no presupuestaron la Partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, como lo establece la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda presupuestar en lo subsecuente, la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, con la finalidad de contar con recursos para atender posibles obligaciones de índole laboral.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se constató en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión a la página oficial de internet: <https://comapatac.gob.mx/conac.html> de la Entidad Fiscalizada, se detectó que la Entidad Fiscalizada no publicó la totalidad de los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 1 de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7, 9, 27, 60, 61, 63, 69, 75, 76 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“En atención a la observación formulada, se informa que la **página oficial de internet del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.** (<https://comapatac.gob.mx/conac.html>) sí cuenta con la **publicación de la información financiera básica** conforme a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

Sin embargo, derivado de **ajustes técnicos en el portal institucional y la actualización periódica del contenido digital**, algunos formatos correspondientes a periodos específicos que se mencionan **no se encontraban visibles al momento de la verificación** realizada por la Auditoría, situación que pudo originar la observación señalada.

Cabe destacar que el organismo **sí elaboró y resguardó la totalidad de los formatos establecidos** por el CONAC, los cuales se encuentran **actualizados y disponibles para consulta pública** en el portal oficial, habiendo sido **subidos nuevamente al sitio web** tras la observación, con el fin de cumplir cabalmente con las disposiciones en materia de transparencia y difusión de la información financiera.

De igual manera, se implementaron **medidas de control interno** que incluyen la calendarización trimestral de actualización de la información en línea.

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) El presente oficio.
- b) Capturas de pantalla del portal institucional con la información publicada”.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: “Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento”. “Con respecto a los momentos de ingreso a las respectivas páginas de internet en que se publica la información oficial y a la que están obligados los entes públicos, es de general conocimiento que no en todo momento es posible acceder sin problema a ella, ya sea por deficiencias en la red, en la capacidad de los Servidores, o por errores en la nomenclatura o extensión adjudicada a los archivos, razón por la cual, para atención del presente informe, fue verificada la información indicada como faltante en la tabla que acompaña a esta observación, encontrándose todos ellos en el orden adecuado...se agregan las impresiones de la páginas consultadas, para su constancia...ANEXO 6, en 14 fojas útiles”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron evidencia de los links para consulta donde publicaron la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 12.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo,

se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 13

De la revisión a la página oficial de internet: <https://comapatac.gob.mx/conac.html> de la Entidad Fiscalizada, se detectó que la Entidad Fiscalizada no publicó la totalidad de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 1 de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 19, 25, 27, 31 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Objeto 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el **11 de octubre de 2016, reformado el 28 de julio de 2021.**

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"En relación con la observación formulada, se informa que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacámbaro (COMAPA) sí cuenta con un portal oficial de transparencia en el sitio web (<https://comapatac.gob.mx/conac.html>) en el cual se publica de forma continua la información financiera, presupuestaria y programática del organismo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Sin embargo, derivado de **ajustes técnicos en el portal institucional y la actualización periódica del contenido digital**, algunos formatos correspondientes a periodos específicos que se mencionan **no se encontraban visibles al momento de la verificación** realizada por la Auditoría, situación que pudo originar la observación señalada.*

*Cabe destacar que el organismo **sí elaboró y resguardó la totalidad** información financiera, presupuestaria y programática del organismo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales se encuentran **actualizados y disponibles para consulta pública** en el portal oficial, habiendo sido **subidos nuevamente al sitio web** tras la*

observación, con el fin de cumplir cabalmente con las disposiciones en materia de transparencia y difusión de la información financiera.

De igual manera, se implementaron **medidas de control interno** que incluyen la calendarización trimestral de actualización de la información en línea.

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) El presente oficio.
- b) Capturas de pantalla del portal institucional con la información publicada”.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: “Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento”. “Con respecto a los momentos de ingreso a las respectivas páginas de internet en que se publica la información oficial y a la que están obligados los entes públicos, es de general conocimiento que no en todo momento es posible acceder sin problema a ella, ya sea por deficiencias en la red, en la capacidad de los Servidores, o por errores en la nomenclatura o extensión adjudicada a los archivos, razón por la cual, para atención del presente informe, fue verificada la información indicada como faltante en la tabla que acompaña a esta observación, encontrándose todos ellos en el orden adecuado...se agregan las impresiones de la páginas consultadas, para su constancia...ANEXO 6, en 14 fojas útiles”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron evidencia de los links para consulta donde publicaron la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 13.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se comprobó que los pagos realizados estuvieran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables)

emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, estados de cuenta bancarios y a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización y de la muestra seleccionada para su revisión, se detectó que se realizaron erogaciones durante el ejercicio fiscal 2024 por la cantidad de 351 mil 92 pesos, de las cuentas contables 5124-249-24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, 5131-311-31101 Servicio de Energía Eléctrica en Edificios Oficiales, 5138-381-38101 Gastos de Ceremonial, 5133-331-33101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos, 5132-323-32301 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos; sin contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como de la documentación que justifique el gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y, 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“Con relación a la observación formulada, se informa que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacámbaro (COMAPA) ha integrado y remitido la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las erogaciones observadas durante el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$351,091.76 (Trescientos cincuenta y un mil noventa y un pesos 76/100 M.N.), registradas en las siguientes cuentas contables: 5124-249-24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, 5131-311-31101 Servicio de Energía Eléctrica en Edificios Oficiales, 5138-381-38101 Gastos de Ceremonial 5133-331-33101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos 5132-323-32301 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos*

Se anexan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), junto con los contratos, facturas, recibos y evidencias de pago correspondientes, mismos que acreditan la correcta aplicación de los recursos y la justificación del gasto realizado. Del evento 04 del 04 de enero de 2024 no se encontró evidencia de contrato por la prestación del servicio, dentro de los archivos que guarda el comité.

Por lo anterior, se considera que la observación queda solventada, al haberse cumplido con los requisitos de comprobación y justificación del gasto, en apego a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) El presente oficio.*
- b) Eventos contables con la documentación solicita en cada uno de ellos, CFDI, contratos, etc”.*

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: “Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento”. “...oficio COMAPA/2025/085, así como el medio magnético USB certificado...ANEXO 4: Carpeta OBSERVACIÓN 14, subcarpetas marcadas con el número de evento, 4,142, 222, 232, 292, 307,404, 420, 521, 522, 540, 736, 740, 964, 965. Proporcionando además en cada carpeta con archivo digital, la documentación correspondiente al registro contable de los momentos contables de Ejercido y pagado, adjuntando los respectivos comprobantes de Transferencia electrónica...”.

“Documentación que se anexa:

- a) Eventos contables con la documentación solicita en cada uno de ellos, CFDI, contratos, etc.”*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta información en archivo electrónico en formato (PDF) de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las compras realizadas y por el pago de servicios, Contratos por el pago de servicios a Proveedores, Evidencia fotográfica de pago de evento cultural realizado, por lo que se comprueba la cantidad de 321 mil 92 pesos, quedando pendiente de comprobar la cantidad de 30 mil pesos, lo anterior debido a que no presentan el Contrato por el pago de Asesoría Contable; por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número **14**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas /Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Otras Obligaciones

7.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya presentado, las declaraciones mensuales, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto del Impuesto al Valor Agregado; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización por la Entidad Fiscalizada, específicamente al cumplimiento del pago de obligaciones fiscales durante el ejercicio fiscal 2024, no se encontró evidencia de la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 5º D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“Con relación a la observación señalada, se informa que este organismo sí efectuó la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio fiscal 2024, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.*

Asimismo, el organismo realizó una verificación integral de sus obligaciones fiscales, constatando que todas las declaraciones mensuales del IVA fueron presentadas dentro de los plazos establecidos o, en su caso, regularizadas ante el SAT.

En el presente informe se anexan los acuses de recepción digital emitidos por el portal del SAT, los cuales acreditan el cumplimiento de esta obligación durante el ejercicio 2024.

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) El presente oficio.*
- b) Acuses de las declaraciones del SAT”.*

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento". "...oficio COMAPA/2025/085, así como el medio magnético USB certificado...ANEXO 4: Carpeta OBSERVACIÓN 15, remite la documentación contable y financiera que sustenta que cada uno de los pagos correspondientes al entero de IVA, por los meses de enero a diciembre de 2024, fueron presentados de manera general, en tiempo y forma..."*.

"Documentación que se anexa:

a) Acuses de las declaraciones del SAT."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta información (Acuses de Declaraciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de: Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales IVA personas morales, Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales ISR retenciones por salarios) en archivo electrónico en formato (PDF), de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio fiscal 2024; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 15.

7.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya solicitado las Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.4. Se verificó que los recursos provenientes de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado, se haya aplicado en infraestructura hidráulica o en el pago de los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de aguas nacionales; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.5. Se verificó que se hayan efectuado los pagos por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.5.1. Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a la información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización por la Entidad Fiscalizada, específicamente al cumplimiento del pago de obligaciones durante el ejercicio fiscal 2024, no se encontró evidencia del pago por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 222, 223, 223 Bis, 226 y 276 de la Ley Federal de Derechos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“Con relación a la observación formulada, se informa que el **Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.**, sí cumplió con la obligación correspondiente al **pago por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales**, prevista en la **Ley Federal de Derechos**.*

Derivado del análisis interno, se precisa que:

- *Los pagos correspondientes al **1er y 2º trimestre del ejercicio fiscal 2024** fueron **cubiertos de manera automática a través de las retenciones efectuadas a las participaciones municipales**, conforme al mecanismo de recaudación implementado por la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**. De acuerdo a la adhesión al programa de Ley de Coordinación Fiscal y ley general de contabilidad gubernamental de disminución de adeudos.*
- *Los pagos correspondientes al **3er y 4º trimestre del ejercicio fiscal 2024** fueron **cubiertos durante el ejercicio 2025**, con el fin de regularizar la totalidad de la obligación.*

*Para efectos de acreditación, se **anexa la relación del estatus de pagos obtenida directamente de la plataforma oficial de CONAGUA**, donde se muestra que **todos los trimestres del ejercicio fiscal 2024 se encuentran pagados y al corriente**, así como los comprobantes correspondientes.*

*En virtud de lo anterior, se considera **atendida y solventada la observación**, acreditando el cumplimiento de la obligación establecida.*

Documentación que se anexa:

Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.

- a) *El presente oficio.*
- b) *Comprobantes de pagos*
- c) *Declaraciones presentadas*
- d) *Relación del estatus de pagos de la plataforma de CONAGUA”.*

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“Aclaración legal y técnico administrativa de cumplimiento”. “...oficio COMAPA/2025/085, así como el medio magnético USB certificado...ANEXO 4, es posible constatar que el Municipio de Tacámbaro Michoacán, a la fecha del presente informe, no tiene adeudos con la Comisión Nacional del Agua, por lo que en la carpeta correspondiente, (OBSERVACIÓN 16) se pueden verificar los archivos digitales certificados que hacen prueba de ello...”.*

“Documentación que se anexa:

- a) *Los pagos correspondientes al 1er y 2° trimestre del ejercicio fiscal 2024 fueron cubiertos de manera automática a través de las retenciones efectuadas a las participaciones municipales, conforme al mecanismo de recaudación implementado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). De acuerdo a la adhesión al programa de Ley de Coordinación Fiscal y ley general de contabilidad gubernamental de disminución de adeudos.*
- b) *Los pagos correspondientes al 3er y 4° trimestre del ejercicio fiscal 2024 fueron cubiertos durante el ejercicio 2025, con el fin de regularizar la totalidad de la obligación.*
- c) *Comprobantes de pago.*
- d) *Declaraciones presentadas.*
- e) *Relación del estatus de pagos de la plataforma de CONAGUA”.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta información (Declaraciones de Pago en Aguas Nacionales, Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Declaraciones Presentadas) en archivo electrónico en formato (PDF), de los pagos por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 16.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

8.1. Se verificó la publicación del Decreto de Creación durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 17

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que en Acta de Sesión número 3, de fecha 26 de octubre de 2024, se aprobó por la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, la actualización del Reglamento Interno y el Manual de Procedimientos; sin embargo, no presenta evidencia documental en la que conste la solicitud y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su debida observancia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 49, fracción XI de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 4 de la ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, expone lo siguiente: *"...si bien en la Acta de Sesión No. 03 de fecha 26 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich., conoció y analizó el proyecto de actualización del Reglamento Interno y del Manual de Procedimientos, dicho proyecto no fue aprobado por el H. Cabildo Municipal, autoridad competente para autorizar modificaciones normativas de carácter reglamentario... No obstante, se hace del conocimiento de esa Auditoría que la Administración se encuentra actualmente trabajando en un nuevo proceso de revisión y actualización del Reglamento Interno y Manual de Procedimientos..."*. Anexa el Reglamento Interno vigente, publicado en el Periódico Oficial en el año 2011.

La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 17; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la

ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 02:**

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y actualización del Reglamento Interior y el Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, así como su publicación, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encontraran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

9.1. Se verificó que se hayan creado e integrado la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.1.1. Observación Preliminar número 18

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se tuvo evidencia del funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 52 y 53 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, expone lo siguiente: *"...se informa que no existe omisión en el*

*funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal, toda vez que, conforme al Reglamento Interno vigente del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich., la estructura de gobierno establece que la Junta de Gobierno es la autoridad suprema del organismo y suplirá las funciones del Consejo Consultivo. El Artículo 82 del Reglamento dispone expresamente que: "la Junta de Gobierno suplirá las funciones del Consejo Consultivo." En virtud de lo anterior, el Comité opera de conformidad con la normatividad vigente...". anexando **Actas de sesiones de la Junta de Gobierno** del ejercicio fiscal revisado.*

La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: "... la Junta de Gobierno establecida como máxima autoridad del Comité, también realiza las funciones del Consejo Consultivo, por encontrarse integrado con miembros que representan los diferentes sectores sociales, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento Interior del COMAPA". Anexando, Actas de sesiones de la Junta de Gobierno del ejercicio fiscal revisado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental de las Sesiones de la Junta de Gobierno, así como de la Normatividad correspondiente; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 18.

9.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.2.1. Observación Preliminar número 19

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada, se conoció el nombramiento del Comisario de la Entidad Fiscalizada; sin embargo y relativo a las obligaciones del Comisario, no se tuvo evidencia de las auditorías practicadas a los Estados Financieros y de carácter técnico o administrativo a la Entidad Fiscalizada, durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55, fracción II de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, expone lo siguiente: *“... se informa que el Comisario del Comité sí realizó las actividades de supervisión correspondientes al ejercicio fiscal 2024; sin embargo, debido a la carga operativa del Organismo y al proceso de cambio de administración, no hubo auditorías en dicho periodo”*. Anexando Oficios No. CM-PM-123-2025 y No. PM-CM-128-2024.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 19; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 03:**

Se recomienda que el comisario de conformidad con la normatividad aplicable, practique las auditorías a los Estados Financieros y las de carácter técnico o administrativo a la Entidad Fiscalizada.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9.2.2. Observación Preliminar número 20

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada, se conoció el nombramiento del Comisario de la Entidad Fiscalizada; sin embargo y relativo a las obligaciones del Comisario, no se tuvo evidencia del informe anual evaluativo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55, fracción III de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, expone lo siguiente: *“... En relación con la observación señalada, se informa que el Comisario del Comité sí realizó las actividades de supervisión correspondientes al ejercicio fiscal 2024; sin embargo, debido a la carga operativa del Organismo y al proceso de cambio de administración, el informe anual evaluativo no se*

formalizó y no se presentó en tiempo ante la Junta de Gobierno". Anexando los Oficios No. CM-PM-123-2025 y No. PM-CM-128-2024.

La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 20; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 04:**

Se recomienda que, en lo subsecuente el Comisario de conformidad con la normatividad aplicable, realice el informe anual evaluativo y sea presentado ante la Junta de Gobierno Municipal.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

10. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

10.1. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

10.1.1. Observación Preliminar número 21

Derivado del análisis a la documentación solicitada, se conoció la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal 2024, en Acta número 38, de fecha 28 de diciembre de 2023 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; sin embargo, no presenta evidencia documental en la que conste que fue presentado y recibido por la Auditoría Superior de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, expone lo siguiente: *"... se informa que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacámbaro (COMAPA) sí realizó la entrega del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2024, integrados en el expediente institucional remitido al H. Ayuntamiento de Tacámbaro, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en materia de coordinación municipal"*. Anexando Acuse de la ASM presupuesto de ingresos y egresos 2024.

La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, presenta documentación y/o información consistente en Acuse de la ASM presupuesto de ingresos y egresos 2024, oficio 134 Envío de presupuesto 2024, referente a la presente Observación Preliminar 21.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental del acuse de recibido por parte de la Auditoría Superior de Michoacán de fecha 5 de enero de 2024; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 21.

10.1.2. Observación Preliminar número 22

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada, se conoció que en Acta de Sesión número 39 de la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de fecha 6 de febrero del año 2024, en el punto número 2 se aprobaron modificaciones presupuestales correspondientes a un ajuste (recalendarización) del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental en la que conste su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 4 de la ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número COMAPA/2025/084 de fecha 25 de noviembre de 2025, expone lo siguiente: *"... se informa que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tacámbaro (COMAPA) realizó una búsqueda exhaustiva en el*

archivo físico, digital y administrativo del organismo respecto de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente a las modificaciones presupuestales aprobadas en Acta de Sesión de Junta de Gobierno No. 39, de fecha 6 de febrero de 2024, Cabe precisar que dichas modificaciones fueron aprobadas por la administración anterior, y el organismo desconoce los motivos por los cuales no se realizó la publicación oficial, toda vez que la administración actual no fue quien gestionó dicho trámite administrativo”.

La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, manifiesta lo siguiente: “ ... se trata de una recalendarización del presupuesto que se refiere a un ajuste en el calendario de flujo de efectivo (fechas de cobro y pago), pero generalmente no implica una modificación presupuestaria formal que deba publicarse en el Periódico Oficial..., se adjunta el acta de sesión número 39, que en su numeral dos se aprueba únicamente una recalendarización.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que adjuntan evidencia documental donde argumentan que fue una recalendarización del presupuesto que no implicó una modificación presupuestaria, y no es necesaria su publicación, por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 22.



RESULTADO DE AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich** que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito; destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	23,366,169 pesos
a) Recurso de Origen Federal	18,764,046 pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	pesos 4,602,123
c) Otros Ingresos y Beneficios	0 pesos
Universo a Fiscalizar Capitulo 6000, Inversión Pública (Recurso Fiscales e Ingresos Propios)	2,525,617 pesos
Muestra Auditada	2,525,617 pesos
Representatividad de la muestra	100 por ciento



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

1.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

1.7. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025** de fecha 3 de junio de 2025, recibida el 9 de junio de 2025, con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107**, atendido mediante oficio número **COMAPA/2025/022** de fecha 30 de junio de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 8 obras pública **bajo la modalidad de Contratación**, por un importe de 2 millones 525 mil 617 pesos; la cual se detalla a continuación:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO RECURSOS PROPIOS \$	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC/2024 RECURSOS PROPIOS \$
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-25 de 6", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	Contrato por Restringida	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	1,731,550	31/12/2023	31/03/2024	31/03/2024	\$1,731,550
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	101,215	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	101,215
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	188,003	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	188,003
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	158,575	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	158,575
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con sileta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	144,444	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	144,444
6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con sileta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	51,852	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	51,852
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	67,344	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	67,344
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Contrato por Adjudicación Directa	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Mich.	82,634	01/02/2024	31/03/2024	31/03/2024	82,634
TOTAL:					2,525,617				2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.



De las obras anteriormente detalladas, en términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares, los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar por parte de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, la entrega del Escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, así como a través del Representante Legal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, la entrega del oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de junio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE\$		
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PRO DER-IR/ 2023/003	28/12/2023	\$3,478,091	1. Cédula de Información Básica. 2. Solicitud de la Obra. 3. Justificación de la Obra. 4. Croquis de Macro Localización. 5. Croquis de Micro Localización.	\$1,731,550
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ ADJ-002/2023	28/12/2023	446,945	9. Estudio de preinversión factibilidad técnica, económica, ecológica y social.	101,215
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 03/INV/2023	28/12/2023	830,186	10. Manifestación de Impacto ambiental. 11. Objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo. 12. Licencias y permisos necesarios ó justificación de ser el caso.	188,003
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 04/INV/2023	28/12/2023	700,239	13. Proyecto ejecutivo básico de arquitectura e Ingeniería planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, entre otros que sean necesarios.	158,575
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con sileta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 05/INV/2023	28/12/2023	637,838	14. Especificaciones de construcción y normas de calidad. 16. Presupuesto base de la Ejecutora.	144,444
6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con sileta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969	17. Catálogo de Conceptos de la Ejecutora. 18. Números Generadores elaborados por la Ejecutora.	51,852
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807	19. Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la ejecutora. 23. Estudios Técnicos: mecánica de suelos, topográficos, entre otros.	67,344
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470		82,634
TOTAL					\$6,984,545		\$2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.



La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 23 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

PRIMERO. *“Que encontrándose el personal de la Auditoría Superior de Michoacán, comisionado para llevar a cabo los trabajos de la fiscalización a la Cuenta Pública 2024 del Comité De Agua Potable y Alcantarillado, Auditoría de Obra Pública ordenada con oficio ASM/1099/2025, ocurrió el hecho violento en el que desafortunadamente perdió la vida el entonces Presidente Municipal Constitucional de Tacámbaro Michoacán,...*”

*“...razón por la cual, el personal comisionado del Órgano Fiscalizador que representa, se ausentó y no volvió a tener presencia física en las instalaciones del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro Michoacán, sin que tuvieran oportunidad de continuar con la revisión y valoración documental, **desprendiéndose de lo anterior aparentes inconsistencias u observaciones de falta de documentación, la cual no es así, simplemente el equipo auditor no tuvo ya la oportunidad de revisarlo, ...**”*

SEGUNDO. *Que dada la naturaleza del Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2025, por medio del cual esa autoridad emite los Resultados y Observaciones Preliminares, no se individualiza cuáles de las posibles observaciones corresponden a la Administración Constitucional del Municipio, en que ejercí mi cargo público, toda vez que como es de su conocimiento, con fecha 31 de agosto de 2024, se realizaron los relevos constitucionales ...”*

“...a partir del 1° de septiembre de 2024 y hasta el cierre de la Cuenta Pública 2024, esto es al cierre del Ejercicio Presupuestal con fecha 31 de diciembre de 2024. ...”

“...por lo que se adjunta al presente, copia simple del acta de entrega y anexo OP-01, por

medio de la cual, la administración Municipal 2021-2024, entrega los asuntos correspondientes a la Administración Municipal 2024-2027, haciendo énfasis específicamente en la página 4 cuatro, apartado VI del acta, en donde se indica que se entrega el anexo OP-01 denominado "Relación de Obras Públicas ejecutadas por contrato", el cual se puede encontrar en el expediente de entrega bajo los folios 425 a 429, en donde **esa Autoridad Fiscalizadora puede cerciorarse que cada una de las 8 ocho obras aquí fiscalizadas, se entregaron con su respectivo Expediente Técnico Unitario, correcta y totalmente integrado.** Haciendo notar a esa autoridad Fiscalizadora, que dichos expedientes fueron verificados por los servidores públicos de la Administración Municipal de Tacámbaro Michoacán, 2024-2027, conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, sin que se observara inconsistencia alguna, en el periodo de los 20 días naturales que se concede a la nueva administración, ni tampoco observadas con posterioridad; ..."

TERCERO. Que, en atención a su oficio citatorio, recibido el 03 de diciembre de 2025, me presento en esta reunión de trabajo para aportar las siguientes Aclaraciones Legales, Técnicas, Administrativas, de cumplimiento, aun cuando no se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que no fueron individualizadas las observaciones que implican mi participación como exservidor público; ..."

"...así como la documentación que me fue posible adquirir en el tiempo y forma concedidos para esta reunión de trabajo, sin embargo considero que las mismas serán suficientes para la atención y resolución pertinente, de cada una de las 9 nueve observaciones preliminares, conforme a lo siguiente:

A).- Se entrega copia de la documentación encontrada en mi respaldo digital de las acciones llevadas a cabo por cada una de las 8 obras observadas, **con la finalidad de hacer prueba, que los Expedientes Técnicos Unitarios si fueron entregados a la Administración pública Municipal 2024-2027, conforme al acta de entrega que se presenta en el anexo 2,** en cada uno de los 8 paquetes de información que se entrega en este acto, se consta de 1).- Contrato de obra pública, 2).- Proyecto ejecutivo que contiene la justificación de la obra, los objetivos a corto y largo plazo y demás requisitos de planeación, 3).- Números generadores y memoria fotográfica, 4).- Presupuesto contratado, 5).- Estimaciones aprobadas, 6).-Acta de entrega Recepción de la Obra en la que se indica haber contado con la bitácora de obra correspondiente por la supervisión de obra, así como la entrega a satisfacción de los trabajos contratados por parte del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro Michoacán, 7).- Estimación aprobada, 8).- Comprobante Fiscal Digital. Cabe señalar que los documentos aportados en este acto, solo representan los documentos resguardados en archivo digital por el que suscribe, como un respaldo de su existencia oficial en los expedientes correspondientes; ..."

B).- Que se solicita de la manera más atenta, a esta Autoridad Fiscalizadora, en el análisis de las 9 nueve observaciones preliminares, dar cumplimiento a las normas profesionales de Auditoría, en especial a los que se refieren a la Importancia Relativa y Verdad Material, toda vez que sus observaciones tienen más corte de intención política que de resultado objetivo del análisis de las operaciones efectuadas, ya que existe la verdad material y objetiva que las Obras públicas señaladas, fueron ejecutadas para beneficio del Municipio de Tacámbaro y sus ciudadanos usuarios de las redes de distribución de agua potable y recolección de aguas residuales, que los recursos públicos fueron utilizados para el objetivo que fueron aprobados y presupuestados, que los pagos correspondientes fueron efectuados a las cuentas bancarias indicadas por el contratista y ningún peso fue desviado de su objetivo ni para beneficio de algún servidor público o algún tercero de los que se mencionan en el artículo 52 de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; así mismo, sujetar su criterio y determinación a los preceptos contenidos en el Artículo 90 de la misma Ley, Relativos a observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Se presentan 3 anexos, los cuales contienen en **copias simples, sin certificar** de la siguiente documentación:

Anexo 1:

Acta de Defunción; Recibo de pago de derechos por servicios del Registro Civil por la expedición de copias certificadas o constancias de Actas de Defunción; y dos hojas con la narración de los hechos sucedidos con el fallecimiento. +

Anexo 2:

“ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ENTREGA FÍSICA DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EN COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, COMO PARTE DE LOS TRABAJOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LLEVADA A CABO ENTRE LAS COMISIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.” de fecha 31 de agosto de 2024, con 28 hojas.



Anexo 3:

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO PARTE DEL ANEXO 3 EN COPIAS SIMPLE SIN CERTIFICAR
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$	
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PRODDER-IR/ 2023/003	28/12/2023	\$3,478,091	1.- Contrato de obra 2.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista 3.- Acta de Acuerdos del Comité Vecinal Calle Rubén Romero 4.- Números Generadores 5.- Proyecto Ejecutivo y 6.- Acta de Entrega – Recepción.
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ ADJ-002/2023	28/12/2023	446,945	1.- Contrato de obra 2.- Factura número 4244, de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$445,018 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Estimación Única
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-03/INV/2023	28/12/2023	830,186	1.- Contrato de obra 2.- Factura número 4239, de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$826,607 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Estimación Única
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-04/INV/2023	28/12/2023	700,239	1.- Contrato de obra 2.- Factura número 4238, de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$697,220 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Estimación Única
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-05/INV/2023	28/12/2023	637,838	1.- Contrato de obra 2.- Factura número 4236, de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$635,088 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Estimación Única



NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO PARTE DEL ANEXO 3 EN COPIAS SIMPLE SIN CERTIFICAR
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$	
6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con sileta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969	1.- Contrato de obra 2.- Factura número 4237, de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$227,982 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Factura número 4245, de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$103,943 por compra de tubería. 7.- Estimación Única
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807	1.- Contrato de obra 2.- Factura número 4240, de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$325,398 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Estimación Única
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470	1.- Contrato de obra 2.- Factura número 4243, de fecha 30 de abril de 2024, por un monto de \$334,024 3.- Presupuesto de Obra realizado por el Contratista sin firmar 4.- Números Generadores 5.- Acta de Entrega – Recepción. 6.- Estimación Única
TOTAL					\$6,984,545	

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente: *"Se informa que, derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales del Comité, no se localizaron dentro del acervo institucional los documentos señalados en la observación..."*

Asimismo, se hace de su conocimiento que la búsqueda se realizó en los ocho (8) expedientes correspondientes a las ocho obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, sin que se encontrara dicha documentación en ninguno de ellos. En consecuencia, se informa que la documentación requerida no obra en los expedientes de obra del Comité, formulándose la presente respuesta con base en la revisión del archivo institucional disponible." Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI "Obra Pública", mismo que se anexa al presente. Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la



administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional."

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Asimismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

PRIMERO

Se señala que después de los sucesos desafortunados que le ocurrieron al entonces Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada el 5 de junio de 2025, el personal comisionado del Órgano Fiscalizador, se ausentó y no volvió a tener presencia física en las instalaciones del Ente Fiscalizado, sin que tuvieran oportunidad de continuar con la revisión y valoración documental, y que no se solicitó la información al momento en que debieron desarrollarse los trabajos de campo de la Auditoría, sin embargo es importante señalar que la orden de fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de junio de 2025, fue recibida por el Ente Fiscalizado, el día 9 de junio de 2025, según consta en sello de recibido del Ente Fiscalizado, anexo a esta Orden se entregó el Requerimiento de Información, mediante el cual en su punto número 13 se solicitaron los Expedientes Técnicos Unitarios de las Obras Públicas, que contengan la documentación e información completa y detallada, conforme a los artículos 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y 9 de su Reglamento.

De igual manera, el día 30 del mes de junio de 2025, se llevó a cabo el Acta de inicio de la Auditoría de Obra, en donde se proporcionó la información solicitada en el punto número 13 del Requerimiento de Información anteriormente señalado, dejando constancia de ello en el Hecho número Quinto de la citada acta, por lo que los argumentos señalados carecen de sustento.

SEGUNDO

Se señala que mediante "ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ENTREGA FÍSICA DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EN COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, COMO PARTE DE LOS TRABAJOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LLEVADA A CABO ENTRE LAS COMISIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN." de fecha de agosto de 2024, con 28 hojas, se entregaron correcta y totalmente integrados los 8 expedientes de obra, sin embargo, el documento referido, además de no estar debidamente certificado, en su hoja 4 solo señala que se entrega mediante un formato oficial (OP-01) la relación de obras públicas ejecutadas por contrato y no se señala el número de fojas, no se señala que se anexa documentación impresa ni tampoco que se anexa archivo electrónico, y el formato OP-01 "RELACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR CONTRATO", en cuanto a entrega de Expediente Técnico Unitario, solo indica con una "X", si se entrega o no, en ningún momento se señala el contenido de los mismos, por lo cual, este Órgano Técnico, no puede tener pleno conocimiento de las condiciones en las que fueron entregados los Archivos Electrónicos, ni impresos de los Expediente Técnicos.

TERCERO:

Se argumenta que no se le dio cumplimiento al artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que no fueron individualizadas las observaciones que implican su participación como exservidor público, sin embargo, las 8 obras se contrataron el 28 de diciembre de 2023 y se finiquitaron el 31 de marzo de 2024, es decir, dentro de la temporalidad en el que el Ente Fiscalizado dentro del periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, estaba en funciones.

A).- Se oferta documentación como prueba de que los Expedientes Técnicos Unitarios si fueron entregados a la Administración pública Municipal 2024-2027, conforme al Acta de Entrega que se presenta, sin embargo, la documentación se presentó sin Certificar, por lo que esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el Hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

B).- Se argumenta que *"...observaciones tienen más corte de intención política que de resultado objetivo del análisis de las operaciones efectuadas..."*

Derivado de lo anterior, se hace la aclaración que esta observación preliminar, se realiza por la falta de documentación, la cual no fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada.



Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 02

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de julio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los “Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada”; se dio atención mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del Procedimiento de Contratación como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PROD DER-IR/ 2023/003	28/12/20 23	3,478,091	25. Montos, Límites o Rangos, Publicados en el Periódico Oficial para poder llevar a cabo Obra Pública bajo la Modalidad de Adjudicación Directa e Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, Acta del Órgano de Gobierno. 26. Oficio de Validación de la Obra (Aprobación de la Obra). 27. Oficio de Liberación de Recursos (Suficiencia Presupuestal). 28. Registro en Padrón de Contratistas.	1,731,550
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ ADJ-002/2023	28/12/20 23	446,945		101,215

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-03/INV/2023	28/12/2023	830,186	29. Recibo del Padrón de Contratistas. 30. Bases de Licitación. 31. Convocatoria a la licitación pública. 32. Manifestación escrita del Licitante de conocer el sitio de la ejecución de los trabajos.	188,003
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-04/INV/2023	28/12/2023	700,239	33. Manifestación escrita del Licitante de Conocer la Totalidad y Alcances del Proyecto, Catálogo de Conceptos, Normas y Procedimientos de Construcción de la Obra Licitada. 34. Constancia de asistencia a la junta de aclaraciones.	158,575
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-05/INV/2023	28/12/2023	637,838	35. Documentación de las proposiciones técnica y económica. 36. Acta de presentación y apertura de las proposiciones.	144,444
6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969	37. Acta de fallo. 38. Planeación integral del licitante. 39. Análisis detallado de las propuestas	51,852
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807		67,344
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470		82,634
TOTAL					6,984,545		2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, fracción II, numerales 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“Derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales que resguarda este Comité, así como de la verificación de los (8) expedientes de las obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, no fue posible localizar la documentación señalada en la observación correspondiente...”

Una vez concluida la inspección de los expedientes mencionados, se informa que la totalidad de los documentos requeridos no obra en los archivos institucionales del Comité, motivo por el cual no fue posible su entrega. Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI “Obra Pública”, mismo que se anexa al presente. Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional.”

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número

COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Asimismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.2. Observación Preliminar número 03

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de julio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó que se le asignaron al mismo Contratista, los 8 contratos de obra pública, de los cuales en 1 se adjudicó mediante la modalidad de Invitación Restringida y 7 por Adjudicación Directa, en los cuales no se hicieron los procedimientos de Licitación Pública que estipula la Ley, favoreciendo a la empresa con dichos contratos, e infringiendo los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 129, párrafo cuarto que a la letra dice: "*Los recursos económicos de que dispongan los Gobiernos Estatal y Municipales así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y paramunicipales, se administrarán*



con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados., lo anterior como a continuación se exhibe:

NÚM	FOLIO	OBRA	MODALIDA DE EJECUCIÓN	CONTRATO			PERIODO CONTRACTUAL	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
				NÚMERO	FECHA	IMPORTE \$		
1	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	Invitación Restringida	COMAPA/PR ODDER-IR/ 2023/003	28/12/2023	3,478,091	Del 31/12/2023 al 31/03/2024	1,731,550
2	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ ADJ-002/2023	28/12/2023	446,945	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	101,215
3	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ PROS- 03/INV/2023	28/12/2023	830,186	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	188,003
4	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ PROS- 04/INV/2023	28/12/2023	700,239	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	158,575
5	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ PROS- 05/INV/2023	28/12/2023	637,838	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	144,444
6	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ PROS- 06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	51,852



NÚM	FOLIO	OBRA	MODALIDA DE EJECUCIÓN	CONTRATO			PERIODO CONTRACTUAL	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
				NÚMERO	FECHA	IMPORTE \$		
7	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ PROS- 07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	67,344
8	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	Adjudicación Directa	COMAPA/ PROS- 08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	82,634
TOTALES						6,984,545		2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

De lo anterior, se realizaron acciones para favorecer la adjudicación de contratos a favor de la misma empresa, e impidiendo la libre participación de empresas que concursan en el procedimiento licitatorio, lo que contraviene los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que establece que se acreditaran con los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para la Entidad Fiscalizada, el planteamiento efectuado con esta acción realizada, compromete las finanzas municipales, por lo que se concluye que no se aseguraron las mejores garantías, lo que violenta los principios constitucionales.

El artículo 7, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, indica que: *"En la contratación que para la ejecución de las obras, así como para la contratación de servicios relacionados con estas, las dependencias de los poderes del Estado, entidades paraestatales, ayuntamientos y entidades paramunicipales, considerarán en igualdad de condiciones y circunstancias a los contratistas, ya sean personas físicas o morales, que reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas y encontrándose registradas en el padrón de contratistas de obras públicas del Estado tengan su domicilio fiscal, operación y arraigo en el Estado."*

Asimismo, el artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, señala que: *"Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, para la realización de las obras públicas o prestación de servicios relacionados con estas, seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles"*



en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:...”.

De igual forma el artículo 26, párrafo primero, de la señalada Ley indica: *“Los contratos de obra pública por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado que contendrá por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, propuesta que será abierta públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente Ley.”*

También el artículo 30, párrafo segundo, indica: *“La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado o el Municipio. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, remitiéndolo al Comité para su validación o rechazo correspondiente.”*

Derivado de lo señalado en los artículos anteriormente citados, el Ente Fiscalizado, no presentó documento alguno que demuestre que la asignación de los 8 contratos al mismo contratista, garantizan y aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para la realización de las obras mencionadas, sobre todo porque 7 de las 8 obras se pactaron con el mismo periodo contractual, es decir, la empresa, debió de demostrar la capacidad técnica y económica, para ejecutar las siete obras, cumpliendo a cabalidad con todas las cualidades que señalan los artículos anteriormente mencionados, justificando así la asignación directa.

Lo cual encuadra lo previsto en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que a la letra dice: *“Los actos, convenios y contratos que las dependencias, entidades ayuntamientos o entidades paramunicipales realicen en materia que regula esta Ley, y que contravenga lo dispuesto en ésta, será nulos de pleno derecho, previa declaración de la autoridad correspondiente.”*

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 7, párrafo segundo; 23, párrafo primero; 26, párrafo primero; 30, párrafo segundo y 64, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 52 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Adicional a lo anterior señalaron:

*“D).- Que la dictaminación para la adjudicación directa de las obras observadas, tiene sustento en los preceptos de excepción a la licitación pública, ya que sus montos son menores a los establecidos por el Comité de Obra Pública del Municipio de Tacámbaro Michoacán y ratificados por los miembros del H. Ayuntamiento. En ese mismo sentido, las adjudicaciones directas son motivadas y fundamentadas en los supuestos de excepción, debido a la imposibilidad de llevar a cabo un procedimiento licitatorio en el tiempo disponible para comprometer los recursos federales del PRODDER Y PROSANEAR, toda vez que los mismos fueron recibidos por parte de la Federación en los últimos días de Diciembre de 2023, como pudo haber sido constatado por el personal auditor al revisar las fuentes de financiamiento de las Obras señaladas, lo cual dicho sea de paso, son recursos correspondientes a la cuenta pública 2023, que no es objeto de la auditoría ASM/1099/2025, con número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107.**”*

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“Los contratos señalados fueron celebrados en su totalidad por la administración anterior, por lo que la administración actual desconoce los motivos, criterios o fundamentos por los cuales la administración anterior llevó a cabo la asignación de los contratos en las



condiciones señaladas. En los archivos físicos, digitales y administrativos del organismo no se localizó la documentación técnica económica o justificativa que acredite que la asignación directa de los contratos cumplió con los principios establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios, por lo que la ausencia de dicha documentación en los expedientes institucionales impide validar la legalidad o justificación de las decisiones tomadas en ese periodo.”

“Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI “Obra Pública”, mismo que se anexa al presente. Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional.”

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Asimismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Adicionalmente se concluye que:

D).- Se señala que las adjudicaciones directas tienen sustento en “...los preceptos de excepción a la licitación pública, ya que sus montos son menores a los establecidos por el Comité de Obra Pública del Municipio de Tacámbaro Michoacán y ratificados por los



miembros del H. Ayuntamiento. ..., lo anterior, debido a la imposibilidad de llevar a cabo un procedimiento licitatorio en el tiempo disponible para comprometer los recursos federales del PRODDER Y PROSANEAR, toda vez que los mismos fueron recibidos por parte de la Federación en los últimos días de diciembre de 2023. Sin embargo, no se presenta ninguna documental que acredite los argumentos ofertados.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.3. Observación Preliminar número 04

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de julio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del procedimiento de Invitación restringida o Adjudicación Directa como se relaciona a continuación:

NÚM.	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/P RODDER-IR/2023/003	28/12/2023	3,478,091	40. Convocatoria y/o Invitación a cuando menos tres personas. 41. Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas. 42. Dictamen de Adjudicación. 44. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción y unidades de medición. 45. Programa de ejecución general de los trabajos.	1,731,550
2	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/DJ-002/2023	28/12/2023	446,945		101,215

NÚM.	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
3	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/P ROS-03/INV/2023	28/12/2023	830,186		188,003
4	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/P ROS-04/INV/2023	28/12/2023	700,239		158,575
5	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/P ROS-05/INV/2023	28/12/2023	637,838		144,444
6	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/P ROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969		51,852
7	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/P ROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807		67,344
8	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/P ROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470		82,634
TOTAL					\$6,984,545		\$2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, fracción III, numerales 40, 41, 42, 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“Se informa que, derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales del Comité, no se localizaron dentro del acervo institucional los documentos señalados en la observación...”

Asimismo, se hace de su conocimiento que la búsqueda se realizó en los ocho (8) expedientes correspondientes a las ocho obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, sin que se encontrara dicha documentación en ninguno de ellos. En consecuencia, se informa que la documentación requerida no obra en los expedientes de obra del Comité, formulándose la presente respuesta con base en la revisión del archivo institucional disponible.”

“Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI “Obra Pública”, mismo que se anexa al presente. Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional.”

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Asimismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que se conoció lo siguiente:

1.3.1. Observación Preliminar número 05

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de julio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número

COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del procedimiento de contratación como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PRODDER-IR/2023/003	28/12/2023	3,478,091		1,731,550
2	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ADJ-002/2023	28/12/2023	446,945	46. Contrato de obra. 49. Presupuesto contratado. 50. Programa de obra. 51. Factura de Anticipo.	101,215
3	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-03/INV/2023	28/12/2023	830,186	52. Garantía de anticipo (Fianza de Anticipo). 53. Garantía de cumplimiento (Fianza de Cumplimiento). 54. Análisis de precios unitarios (Tarjeta de precios unitarios). 55. Explosión de Insumos. 56. Acuse de Recepción de solicitud de opinión al Sistema de Administración Tributaria.	188,003
4	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-04/INV/2023	28/12/2023	700,239		158,575
5	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-05/INV/2023	28/12/2023	637,838		144,444

NÚM.	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
6	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969		51,852
7	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807		67,344
8	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470		82,634
TOTAL					6,984,545		2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, fracción IV, numerales 46, 49, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:



En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar. De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“Se informa que, derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales del Comité, no se localizaron dentro del acervo institucional los documentos señalados en la observación...”

Asimismo, se hace de su conocimiento que la búsqueda se realizó en los ocho (8) expedientes correspondientes a las ocho obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, sin que se encontrara dicha documentación en ninguno de ellos. En consecuencia, se informa que la documentación requerida no obra en los expedientes de obra del Comité, formulándose la presente respuesta con base en la revisión del archivo institucional disponible.”

“Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI “Obra Pública”, mismo que se anexa al presente.

Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional.”

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.



Asimismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Por un error involuntario, se señaló la falta de los correspondientes Contratos de Obra Pública de las 8 obras objeto de la presente observación, sin embargo, los Contratos de Obra Pública, si fueron presentados de manera oportuna dentro del proceso de Fiscalización, por lo tanto, se rectifica la presente observación preliminar, eliminando del listado de información faltante de Integrar el numeral 46. Contrato de Obra, quedando vigentes y aun como parte de la presente observación preliminar los numerales 49. Presupuesto contratado; 50. Programa de obra; 51. Factura de Anticipo; 52. Garantía de anticipo (Fianza de Anticipo); 53. Garantía de cumplimiento (Fianza de Cumplimiento); 54. Análisis de precios unitarios (Tarjeta de precios unitarios); 55. Explosión de Insumos. y 56. Acuse de Recepción de solicitud de opinión al Sistema de Administración Tributaria.

Los argumentos proporcionados justifican de manera parcial las inconsistencias que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 05

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, se verificó que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 06

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de julio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la



documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del procedimiento de ejecución como se relaciona a continuación:

NÚM.	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/P RODDER- IR/2023/00 3	28/12/2023	3,478,091		1,731,550
2	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ ADJ- 002/2023	28/12/2023	446,945	57. Nota de Bitácora de Inicio de Obra.	101,215
3	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 03/INV/202 3	28/12/2023	830,186	58. Oficio de designación del Residente responsable de la obra por parte de la Dependencia ejecutora. 59. Oficio de designación del Superintendente responsable de la obra por parte de la empresa contratista	188,003
4	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 04/INV/202 3	28/12/2023	700,239	60. Bitácora 62. Reprogramación en su caso por la entrega tardía del anticipo (Diferimiento). 67. Controles de Calidad y Pruebas de Laboratorio	158,575
5	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con sileta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 05/INV/202 3	28/12/2023	637,838		144,444
6	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 5 conexiones domiciliarias con sileta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS- 06/ADJ/202 3	28/12/2023	228,969		51,852



NÚM.	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
7	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807		67,344
8	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470		82,634
TOTAL					6,984,545		2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, fracción V, numerales 57, 58, 59, 60, 62, y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“Se informa que, derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales del Comité, no se localizaron dentro del acervo institucional los documentos señalados en la observación...”

Asimismo, se hace de su conocimiento que la búsqueda se realizó en los ocho (8) expedientes correspondientes a las ocho obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, sin que se encontrara dicha documentación en ninguno de ellos. En consecuencia, se informa que la documentación requerida no obra en los expedientes de obra del Comité, formulándose la presente respuesta con base en la revisión del archivo institucional disponible.”

“Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI “Obra Pública”, mismo que se anexa al presente.

Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional.”

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Asimismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.



Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 07

Mediante Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de junio de 2025, recibido por el Ente Fiscalizado, el día 9 de junio de 2025, se requirió en los puntos número 11.- "Auxiliares contables de las Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con las Mismas, reportadas en el Programa Anual de Obras Públicas, inicial, sus modificaciones y cierre, correspondiente al ejercicio fiscal 2024...", 12.- "Cierres presupuestales de los procesos concluidos y no concluidos durante el ejercicio fiscal 2024..." y 13.- "Expedientes Técnicos Unitarios en medio electrónico, respecto a las Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con la Misma, reportadas en el Programa Anual de Obras Públicas...", a lo cual, la Entidad Fiscalizada da contestación mediante oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025, proporcionando respecto al punto número 11: "Auxiliares contables de 8 obras", del punto número 12: "ANEXO 2 Relación de Obras Ejecutadas", en el cual se relacionan 8 obras y del punto número 13: 8 carpetas digitales con información que señalan como Expedientes Técnicos Unitarios.

En base a la documentación anteriormente señalada, se determina que en el ejercicio fiscal 2024 se ejecutaron 8 obras las cuales se mencionan a continuación:



FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO DEL CONTRATO \$	IMPORTE PAGADO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 101 RECURSOS FISCALES \$
1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PRODDER-IR/2023/003	28/12/2023	Del 31/12/2023 al 31/03/2024	3,478,091	1,731,550
2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ADJ-002/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	446,945	101,215
3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-03/INV/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	830,186	188,003
4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con silleta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-04/INV/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	700,239	158,575
5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con silleta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-05/INV/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	637,838	144,444
6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	228,969	51,852
7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	326,807	67,344
8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	335,470	82,634
TOTALES					6,984,545	2,525,617

FUENTE: Puntos números 11, 12 y 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.



De la revisión cualitativa a la documentación proporcionada como Expedientes Técnicos de las citadas obras, se identificó que el Ente Fiscalizado, contrató las 8 ocho obras con la misma Persona Física; además, todas las obras generaron solo una estimación de pago por el 100% cien por ciento de la ejecución de los trabajos como se detalla a continuación:

FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE ESTIMACIONES	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA \$	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 101 RECURSOS FISCALES \$
1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	1 Uno Única	3922	14/02/2024	3,463,100	P.PEP-000137-FEB	14/02/2024	1,731,550
2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4244	30/04/2024	445,019	P.PEP-000426-JUN	03/06/2024	101,215
3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4239	30/04/2024	826,608	P.PEP-000427-JUN	03/06/2024	188,003
4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4238	30/04/2024	697,221	P.PEP-000430-JUN	03/06/2024	158,575
5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con sileta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4236	30/04/2024	635,089	P.PEP-000432-JUN	03/06/2024	144,444
6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con sileta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4237	30/04/2024	227,983	P.PEP-000443-JUN	03/06/2024	51,852



FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE ESTIMACIONES	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA \$	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 101 RECURSOS FISCALES \$
7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4240	30/04/2024	325,397	P.PEP-000437-JUN	03/06/2024	67,344
8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	1 Uno Única	4243	30/04/2024	334,023	P.PEP-000439-JUN	03/06/2024	82,634
TOTALES					6,954,440			2,525,617

FUENTE: Puntos números 11, 12 y 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

Derivado de lo anterior y debido a que no se presentaron facturas que respalden de manera separada la parte pagada de la aportación Federal, como la parte pagada con fuente de financiamiento 101 Recursos Fiscales, esta Auditoría Superior de Michoacán mediante oficio número ASM/1099/2025-1, de fecha 3 de julio de 2025, requirió a la Entidad Fiscalizada, información adicional, solicitando: 1.- Señalar de manera puntual e identificable los conceptos de obra pagados con recursos con Fuente de Financiamiento 101 Recursos Fiscales, de cada una de las obras, y 2.- Una vez señalados los conceptos anteriormente requeridos, éstos deberán de estar respaldados con la documentación que indique y soporte de manera puntual y clara la cantidad de obra ejecutada pagada con Recursos Fiscales por concepto (Números Generadores), las cuales deberán amparar y justificar el importe pagado.

En respuesta al requerimiento anteriormente señalado, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número COMAPA/2025/025, de fecha 7 de julio de 2025, señalo lo siguiente:

1:

"Se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que guarda el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro, Michoacán sin encontrar la información específica por concepto de obra pagados con fuente de financiamiento 101 recursos fiscales, ya que solo se encuentra una estimación y una factura por cada obra, por lo que no nos es posible identificar los conceptos realizados con cada fuente de financiamiento como se solicita."

2:

"Anexamos a la presente copia debidamente certificada de la documentación de la fuente"



de financiamiento 101 recursos fiscales, que consta de 8 archivos que contiene: Póliza de comprometido, póliza de devengado, póliza del ejercido, póliza del pagado, póliza de diario, comprobante de pago, factura, números generadores, y estimación se anexa en formato PDF”

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que fue la misma información que se entregó inicialmente en respuesta al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de junio de 2025, sin que se adicionaran documentales nuevas a considerar.

La Cláusula Sexta: “FORMA DE PAGO.”, del contrato de obra pública número COMAPA/PRODDER-IR/2023/003, de fecha 28 de diciembre de 2023, y la Cláusula Séptima “FORMA DE PAGO.”, de los contratos de obra pública número COMAPA/ADJ-002/2023, COMAPA/PROS-03/INV/2023, COMAPA/PROS-04/INV/2023, COMAPA/PROS-05/INV/2023, COMAPA/PROS-06/ADJ/2023, COMAPA/PROS-07/ADJ/2023, y COMAPA/PROS-08/ADJ/2023, todos de fecha 28 de diciembre de 2023, indica que las partes convienen que los trabajos objeto del contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de conceptos de obra realmente ejecutados y que abarcan periodos no mayores a 30 días, éstas se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, sin embargo los Números Generadores, presentados como documentación que acredite la procedencia para su pago, incumple con el objetivo señalado, ya que éstos no indican de manera clara, precisa y concreta la procedencia de los mismos.

De igual manera la residencia de supervisión incumple con lo mandatado en el artículo 114, fracción XV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que ordena comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivos para su trámite de pago, ya que la documentación soporte (Número Generadores) presentada no oferta elementos que den certeza de manera clara, precisa y concreta la procedencia de los volúmenes de los conceptos ejecutados, para el pago de la estimación.

Derivado de lo anterior, se observó que se pagaron volúmenes de obra, sin que se acredite la ejecución de los trabajos, carece de soporte documental justificativo y comprobatorio, los cálculos de los números generadores presentados en las estimaciones, no se soportaron documentalmente con registros de campo y evidencias fotográficas del proceso de su ejecución, por lo que se efectuó un pago sin sustento.

Como ya se mencionó previamente, parte de la documentación presentada tanto inicialmente como derivado del requerimiento adicional, son las Estimaciones Únicas de obra con sus respectivos números generadores, que pretenden justificar los pagos realizados, sin embargo, estos números generadores carecen de claridad para poder verificar los trabajos ejecutados, ya que ninguno de los números generadores de las 8 obras



en comento, cuentan con planos y/o croquis de referencia, mediante los cuales se señale la ubicación exacta de la realización de los conceptos de obra, mediante las cuales se acredita y se deja evidencia clara y concreta de donde provienen las medidas de los trabajos y las dimensiones de los mismos, es decir, los planos y croquis de referencia para ubicar de manera concreta el inicio y el termino de los trabajo, si se realizaron al centro de la calle o a un costado (derecha o izquierda) de la misma, los números de los predios a los cuales se les realizó las conexiones domiciliarias, la ubicación y distancia de la tubería entre pozos de visita, donde se ubica las áreas donde se repuso el concreto y donde se repuso adoquín, incluso, las fotografías que se adicionan a los números generadores son incoherentes a los volúmenes cobrados, solo por mencionar un ejemplo:

Obra número 5 denominada “REHABILITACIÓN DE 270 METROS DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LOS PAJARITOS, CON TUBERÍA DE PVC S-25 DE 12" DE DIÁMETRO CONSIDERANDO 45 CONEXIONES DOMICILIARIAS CON SILLETA Y 4 POZO DE VISITA, EN EL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN.”, en el concepto de “EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS EN TERRENO TIPO II ZONA B EN CEPAS, HASTA UNA PROFUNDIDAD DE -2.00 A -4.00 MTS. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA”, el número generador de este concepto únicamente señala un largo de 270 metros lineales por 0.70 metros de ancho y 1.20 metros de alto, sin tener algún tipo de croquis de referencia y (...), estas no reflejan los parámetros numéricos plasmados en el generador.

No obstante, mediante Oficio número ASM/1099/2025-3 de fecha 4 de agosto de 2025, la Auditoría Superior de Michoacán solicitó al Ente Fiscalizado la inspección física a las 8 obras, por lo que el día 11 de agosto de 2025, se llevó a cabo las inspecciones solicitadas a las obras, dejando constancia de esta actuación mediante Actas de Inspección Física.

Durante las inspecciones realizadas, no fue posible determinar físicamente de manera precisa e irrefutable la ubicación de los trabajos ejecutados con recursos con Fuente de Financiamiento 101 Recursos Fiscales ya que como previamente se señaló, los números generadores carecen de planos y croquis de referencia para ubicar fielmente los conceptos de obra ejecutados, no obstante que se trató de ubicar visualmente los trabajos en base a las características presentadas en las calles (cambios de color en el concreto o del adoquín), sin embargo esto no fue posible.

Mediante Oficio número ASM/1099/2025-5 de fecha 6 de noviembre de 2025, la Auditoría Superior de Michoacán solicitó al Ente Fiscalizado, una nueva Inspección Física para verificar los trabajos ejecutados, la cual se llevó a cabo los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2025 en compañía de un laboratorio de materiales, contratado por la Auditoría Superior de Michoacán, con el que se realizó una nueva visita en la que quedó constancia mediante las respectivas actas de inspección, obteniendo los siguientes resultados:



FOLIO	OBRA	POZO A CIELO ABIERTO (PCA), NÚMERO	RESULTADO OBTENIDO	DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO EL TIPO DE TUBERÍA QUE SE PAGO FUE EL SIGUIENTE:	COMENTARIOS
1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en PVC hidráulico RD-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	PCA#1	Dos tubos de PVC Hidráulico Uno de 8 pulgadas de diámetro Uno de 6 pulgadas de diámetro	Tubo PVC HID. RD 26-11 kg/cm2 tramo 6 mts. 8" incluye: Material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución del P.U.O.T.	Las dos líneas de agua potable debieron de ser de 8 pulgadas, sin embargo, en la Calle Rubén Romero se encontró una línea de 8 pulgadas y una de 6 pulgadas. Y en la Calle Vasco de Quiroga solo se encontró una línea de 8 pulgadas.
		PCA#2	Un tubo de PVC Hidráulico de 8 pulgadas de diámetro		
3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de PVC S-25 de 12" de diámetro. Considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de PVC sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	PCA#7	Tubo de PEAD corrugado de 15 pulgadas diámetro nominal.	Tubo de PVC lineal alcantarillado serie 25 de 12" (300mm) en redes de drenaje (atarjeas) incluye: Excavación por medios mecánicos en terreno tipo I, zona a, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, afine con placa vibratoria, mano de obra y herramienta.	La tubería no corresponde con las especificaciones del concepto de obra contratado.
		PCA#8	Tubo de PEAD corrugado de 15 pulgadas diámetro nominal.		
4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de PVC S-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de PVC S-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	PCA#4	Tubo de PVC Hidráulico de 10 pulgadas de diámetro nominal.	Tubo de PVC lineal alcantarillado serie 25 de 12" (300mm) en redes de drenaje (atarjeas) incluye: Excavación por medios mecánicos en terreno tipo I, zona a, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, afine con placa vibratoria, mano de obra y herramienta.	La tubería no corresponde con las especificaciones del concepto de obra contratado.
		PCA#5	Tubo de PVC Hidráulico de 10 pulgadas de diámetro nominal.		
5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de PVC S-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con sileta y 4 pozo de visita, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	PCA#3	Tubería de cemento Asbesto de 18 pulgadas de diámetro exterior y no contaba con una cama de arena.	Tubo de PVC lineal alcantarillado serie 25 de 12" (300mm) en redes de drenaje (atarjeas) incluye: Excavación por medios mecánicos en terreno tipo I, zona a, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, afine con placa vibratoria, mano de obra y herramienta.	La tubería no corresponde con las especificaciones del concepto de obra contratado.
7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de PVC S-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de PVC de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	PCA#6	Tubería de Cemento-Asbesto de 12 pulgadas de diámetro exterior.	Tubo de PVC lineal alcantarillado serie 25 de 12" (300mm) en redes de drenaje (atarjeas) incluye: Excavación por medios mecánicos en terreno tipo I, zona a, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, afine con placa vibratoria, mano de obra y herramienta.	La tubería no corresponde con las especificaciones del concepto de obra contratado.



FOLIO	OBRA	POZO A CIELO ABIERTO (PCA), NÚMERO	RESULTADO OBTENIDO	DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO EL TIPO DE TUBERÍA QUE SE PAGO FUE EL SIGUIENTE:	COMENTARIOS
8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia los pinos, con tubería de PVC S-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería PVC sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	PCA#9	Tubería de Cemento-Asbesto de 18 pulgadas de diámetro exterior, además presentó una mala conexión con un tubo de PVC de aproximadamente 8 pulgadas de diámetro, presentando fuga de aguas negras.	Tubo de PVC lineal alcantarillado serie 25 de 12" (300mm) en redes de drenaje (atarjeas) incluye: Excavación por medios mecánicos en terreno tipo I, zona a, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, afine con placa vibratoria, mano de obra y herramienta.	La tubería no corresponde con las especificaciones del concepto de obra contratado.
		PCA#10	Tubería de PEAD corrugado de 15 pulgadas de diámetro nominal		

FUENTE: Puntos números 11, 12 y 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025; y Dictamen realizado por el Laboratorio de Materiales.

Por lo anteriormente descrito, se tienen pagos no justificados en la ejecución de las obras, por la cantidad de 2 millones 525 mil 617 pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 114, fracción XV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Cláusula Sexta: "FORMA DE PAGO.", del contrato de obra pública número COMAPA/PRODDER-IR/2023/003, de fecha 28 de diciembre de 2023; y, Cláusula Séptima "FORMA DE PAGO." de los contratos de obra pública número COMAPA/ADJ-002/2023, COMAPA/PROS-03/INV/2023, COMAPA/PROS-04/INV/2023, COMAPA/PROS-05/INV/2023, COMAPA/PROS-06/ADJ/2023, COMAPA/PROS-07/ADJ/2023, y COMAPA/PROS-08/ADJ/2023, todos de fecha 28 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:



En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Adicionalmente se señala:

C).- Que las verificaciones In situ de la Obra, no fueron llevados a cabo con el auxilio del supervisor de obra que participó en la supervisión formal de los trabajos de cada contrato, por lo que al personal auditor no le fue posible identificar los volúmenes y distancias, dimensiones o características señaladas en los números generadores de Obra y estimación presentada a pago por el contratista, lo cual es muestra de una deficiente inspección, la cual no puede ser la base para la consideración de presuntas faltas Administrativas. Así mismo se consideran observaciones tan absurdas como la señalada en la observación preliminar número 7, en la cual se interpreta equivocadamente por el auditor, que las estipulaciones vertidas en la cláusula Sexta del Contrato de Obra Pública...” “...deberían indicar la fuente de financiamiento o tipo de recurso con el que se paga la estimación correspondiente, en lugar de aplicar su interpretación lógica y razonable, consistente en que dicha frase solo indica que los números generadores son el sustento para determinar “si el pago es procedente o no”, **lo cual limita seriamente la confiabilidad de juicio y criterio para la determinación de las 9 Nueve observaciones preliminares de la auditoría de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107.**

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“En relación con la presente observación, se manifiesta que las ocho obras observadas corresponden al ejercicio fiscal 2024 y fueron ejecutadas, supervisadas y pagadas durante la administración anterior, por lo que la actual administración no intervino en la integración de los Expedientes Técnicos, elaboración de números generadores, estimaciones, facturación ni en la validación de los trabajos ejecutados.

La información remitida a la ASM mediante oficio COMAPA/2025/0025 corresponde a la totalidad de la documentación disponible, sin que existan elementos adicionales que permitan solventar lo requerido. Las inspecciones físicas realizadas no permitieron identificar de manera precisa la ubicación y volúmenes de los trabajos, derivado de las deficiencias documentales previamente señaladas, no por falta de colaboración de la actual administración.

Asimismo, no se tiene claridad del motivo por el cual la administración anterior autorizó y realizó los pagos sin contar con el soporte técnico suficiente que acreditara el volumen de obra realmente ejecutado, conforme a la normativa aplicable. Por lo anterior, se solicita respetuosamente que los argumentos aquí vertidos sean valorados, considerando que la

actual administración carece de elementos materiales y documentales adicionales para solventar de manera plena la observación, debido a que los hechos corresponden a una administración distinta y anterior.”

“Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI “Obra Pública”, mismo que se anexa al presente. Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional.”

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Asimismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Adicionalmente de concluye:

C).- Señala “...Que las verificaciones In situ de la Obra, no fueron llevados a cabo con el auxilio del supervisor de obra que participó en la supervisión formal de los trabajos de cada contrato...”

Al respecto se hace la aclaración que mediante oficios número ASM/1099/2025-2, de fecha 8 de julio de 2025, ASM/1099/2025-3, de fecha 4 de agosto de 2025, con asunto de



Inspección física de obra, en el cuerpo de los oficios se señaló: "...además, indicar **mediante oficio** al personal que fue responsable de la supervisión de la misma, el cual deberá acompañar al personal de la Auditoría Superior de Michoacán, durante el periodo de revisión programado..."; así mismo en el Oficio número ASM/1099/2025-4, de fecha 3 de octubre de 2025, con asunto de Recorrido de Obra, se señaló puntualmente "...por lo que se les pide la presencia del apoyo del personal responsable de la supervisión de las obras relacionadas...".

El Ente Fiscalizado proporcionó el nombre del Supervisor de las obras y fue este mismo quien acompañó al personal de esta Auditoría Superior de Michoacán, teniendo fotografías de su presencia durante los trabajos realizados en las obras.

De igual forma, dentro de los argumentos vertidos en el apartado **c)**, se señala una deficiente inspección, sin embargo, las inspecciones físicas a las obras se realizaron de manera objetiva, con la carente documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, motivo de la presente observación, y aun así, se contrató al laboratorio, con el que se realizó una nueva visita, hechos que constan en la presente observación preliminar, por lo que las inspecciones físicas se realizaron con la seriedad correspondiente y con la colaboración de un tercero, para que emitiera un dictamen profesional.

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción de los pagos no justificados de la ejecución de los conceptos de las obras, número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/PEFAO-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5.2. Observación Preliminar número 08

Mediante Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de junio de 2025, recibido por la Entidad Fiscalizada, el día 9 de junio de 2025, se requirió en el punto número 13.- "Expedientes Técnicos Unitarios en medio electrónico, respecto a las Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con la Misma, reportadas en el Programa Anual de Obras Públicas...", a lo cual, la Entidad Fiscalizada da

contestación mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025, proporcionando 8 carpetas digitales con información que señalan como Expedientes Técnicos Unitarios, de las obras que se relacionan a continuación:

FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO DEL CONTRATO \$	IMPORTE PAGADO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 101 RECURSOS FISCALES \$
1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PRODDER-IR/2023/003	28/12/2023	Del 31/12/2023 al 31/03/2024	3,478,091	1,731,550
2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ADJ-002/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	446,945	101,215
3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-03/INV/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	830,186	188,003
4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-04/INV/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	700,239	158,575
5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con sileta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-05/INV/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	637,838	144,444
6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con sileta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	228,969	51,852
7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	326,807	67,344
8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	Del 01/02/2024 al 31/03/2024	335,470	82,634
TOTALES					6,984,545	2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025.



Del análisis a la documentación contenida en los Expedientes Técnicos de las obras, y en particular a las Estimaciones de obra y su documentación soporte, se conoció que las obras generaron solo una estimación, por lo que, mediante Oficio número ASM/1099/2025-3 de fecha 4 de agosto de 2025, la Auditoría Superior de Michoacán solicitó a la Entidad Fiscalizada, realizar inspección física a las 8 obras, por lo que el día 11 de agosto de 2025 se llevó a cabo las inspecciones solicitadas a las obras.

Mediante inspección Física a las Obras, se constató la deficiente supervisión y control de los trabajos de las obras en cuanto:

- 1.- La residencia de obra autorizó pago de estimaciones, sin contar con la evidencia física y documental de su ejecución.
- 2.- No vigiló que las estimaciones estuvieran soportadas en cuanto a generador de obra, croquis de los trabajos ejecutados y evidencia fotográfica.
- 3.- La supervisión no verificó correctamente que los volúmenes pagados correspondieran con los ejecutados.
- 4.- Los volúmenes de obra programados y realmente ejecutados.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 54, 54 Bis, y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 113, y 114 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.



Adicionalmente se señala:

*C).- Que las verificaciones In situ de la Obra, no fueron llevados a cabo con el auxilio del supervisor de obra que participó en la supervisión formal de los trabajos de cada contrato, por lo que al personal auditor no le fue posible identificar los volúmenes y distancias, dimensiones o características señaladas en los números generadores de Obra y estimación presentada a pago por el contratista, lo cual es muestra de una deficiente inspección, la cual no puede ser la base para la consideración de presuntas faltas Administrativas. Así mismo se consideran observaciones tan absurdas como la señalada en la observación preliminar número 7, en la cual se interpreta equivocadamente por el auditor, que las estipulaciones vertidas en la cláusula Sexta del Contrato de Obra Pública...” “...deberían indicar la fuente de financiamiento o tipo de recurso con el que se paga la estimación correspondiente, en lugar de aplicar su interpretación lógica y razonable, consistente en que dicha frase solo indica que los números generadores son el sustento para determinar “si el pago es procedente o no”, **lo cual limita seriamente la confiabilidad de juicio y criterio para la determinación de las 9 Nueve observaciones preliminares de la auditoría de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107.***

De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“Las irregularidades señaladas corresponden a hechos ocurridos durante la administración anterior, periodo en el cual se ejecutaron, supervisaron y autorizaron los pagos de las obras observadas, sin intervención de la actual administración.

De la documentación que obra en los archivos del Organismo, se advierte que las obras generaron una sola estimación de pago, la cual fue autorizada sin contar con el soporte técnico y documental suficiente (números generadores detallados, croquis, planos y evidencia fotográfica) que acreditara los volúmenes de obra realmente ejecutados. Se desconoce el motivo por el cual la residencia de obra validó y autorizó dichos pagos en esas condiciones, al no existir constancia documental que lo justifique.

La información entregada a la Auditoría es la única existente, integrada por la administración saliente, lo que impide materialmente a la actual administración subsanar omisiones derivadas de una deficiente supervisión y control de los trabajos.

Por lo anterior, se solicita se considere que las inconsistencias observadas derivan de actos u omisiones atribuibles a la administración anterior, quedando a salvo el deslinde de responsabilidades que en su caso corresponda.”



“Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI “Obra Pública”, mismo que se anexa al presente.

Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional.”

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Asimismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Adicionalmente de concluye:

C).- Señala “...Que las verificaciones In situ de la Obra, no fueron llevados a cabo con el auxilio del supervisor de obra que participó en la supervisión formal de los trabajos de cada contrato...”

Al respecto se hace la aclaración que mediante oficios número ASM/1099/2025-2, de fecha 8 de julio de 2025, ASM/1099/2025-3, de fecha 4 de agosto de 2025, con asunto de Inspección física de obra, en el cuerpo de los oficios se señaló: “...además, indicar **mediante oficio** al personal que fue responsable de la supervisión de la misma, el cual deberá acompañar al personal de la Auditoría Superior de Michoacán, durante el periodo de revisión programado....”; así mismo en el Oficio número ASM/1099/2025-4, de fecha 3

de octubre de 2025, con asunto de Recorrido de Obra, se señaló puntualmente "...por lo que se les pide la presencia del apoyo del personal responsable de la supervisión de las obras relacionadas...".

El Ente Fiscalizado proporcionó el nombre del Supervisor de las obras y fue este mismo quien acompañó al personal de esta Auditoría Superior de Michoacán, teniendo fotografías de su presencia durante los trabajos realizados en las obras.

De igual forma, dentro de los argumentos vertidos en el apartado **c)**, se señala una deficiente inspección, sin embargo, las inspecciones físicas a las obras se realizaron de manera objetiva, con la carente documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, motivo de la presente observación, y aun así, se contrató al laboratorio, con el que se realizó una nueva visita, hechos que constan en la presente observación preliminar, por lo que las inspecciones físicas se realizaron con la seriedad correspondiente y con la colaboración de un tercero, para que emitiera un dictamen profesional.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se constató mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, las cuales se encuentran plasmadas en la Observación Preliminar número 08 y que forman parte del apartado "1.5 Pagos" derivado de que ambos apartado guardan congruencia entre sí.

1.7. Entrega-Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 09

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1099/2025**, de fecha 3 de julio de 2025, recibida el día 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **COMAPA/2025/022**, de fecha 30 de junio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del procedimiento de terminación de los trabajos como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	1	Rehabilitación de dos líneas de agua potable de las Calles Rubén Romero (esq. Vasco de Quiroga a Libramiento Norte), Vasco de Quiroga, Enrique Aguilar y Fray Alonso de la Veracruz, consistente en la instalación de 814 ml. de tubería en pvc hidráulico rd-26 de 8", incluye la instalación de 6 válvulas de compuerta de 8", suministro e instalación de 200 tomas domiciliarias, excavación, cama de arena, relleno con material de banco y producto de excavación y reposición de concreto y/o adoquín sobre calle.	COMAPA/PRODDER-IR/2023/003	28/12/2023	\$3,478,091		\$1,731,550
2.	2	Colector de tubo pead o similar de 15", 254 metros lineales y 7 pozos de visita, de la Colonia "Mujeres Divinas" por La Ganadera, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ADJ-002/2023	28/12/2023	446,945		101,215
3.	3	Rehabilitación de 250 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Revolución frente (asilo Tacámbaro), Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 40 descargas domiciliarias con tubería de pvc sanitaria de 6", pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-03/INV/2023	28/12/2023	830,186	85. Finiquito de obra debidamente integrado conforme a la normatividad aplicable.	188,003
4.	4	Rehabilitación de 175 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Fray Alonso de la Veracruz, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 38 descargas domiciliarias con sileta y tubo de pvc s-25 de 6" y 3", pozo de visita y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-04/INV/2023	28/12/2023	700,239		158,575
5.	5	Rehabilitación de 270 metros de red de drenaje sanitario en la Colonia Los Pajaritos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro considerando 45 conexiones domiciliarias con sileta y 4 pozo de visita, en el municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/PROS-05/INV/2023	28/12/2023	637,838		144,444

NÚM	FOLIO	OBRA	CONTRATO			DOCUMENTACIÓN POR NUMERAL DEL REGLAMENTO NO INTEGRADA:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
6.	6	Rehabilitación de 110 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Francisco J. Mujica Sur, (frente al DIF) con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando 5 conexiones domiciliarias con silleta y 2 pozo de visita, así como la reposición de adoquín, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-06/ADJ/2023	28/12/2023	228,969		51,852
7.	7	Rehabilitación de 100 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Lerdo de Tejada, Col. Centro, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro y 15 descargas domiciliarias con tubería de pvc de 6" serie 25, pozos de visita para brocal y reposición de concreto en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-07/ADJ/2023	28/12/2023	326,807		67,344
8.	8	Rehabilitación de 95 metros de red de drenaje sanitario en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Los Pinos, con tubería de pvc s-25 de 12" de diámetro, considerando la reparación de 20 descargas domiciliarias con tubería pvc sanitaria de 6" y reposición de concreto, en el Municipio de Tacámbaro, Michoacán.	COMAPA/ PROS-08/ADJ/2023	28/12/2023	335,470		82,634
TOTAL					6,984,545		2,525,617

FUENTE: Punto número 13 del Oficio número COMAPA/2025/022, de fecha 30 de junio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 3 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, fracción VII, numeral 85 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos los efectos legales a que diera lugar.



De la misma forma, en la reunión de trabajo de fecha 17 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada en funciones, presentó oficio número COMAPA/2025/112 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“Se informa que, derivado de la revisión exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales del Comité, no se localizaron dentro del acervo institucional los documentos señalados en la observación...”

Asimismo, se hace de su conocimiento que la búsqueda se realizó en los ocho (8) expedientes correspondientes a las ocho obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, sin que se encontrara dicha documentación en ninguno de ellos. En consecuencia, se informa que la documentación requerida no obra en los expedientes de obra del Comité, formulándose la presente respuesta con base en la revisión del archivo institucional disponible.”

Se hace constar que la actual administración no cuenta con la información ni documentación necesaria para solventar las observaciones señaladas, toda vez que dicha documentación no fue recibida durante el proceso de entrega-recepción, situación que quedó debidamente asentada en el oficio número COMAPA/2024/001, específicamente en el Apartado VI “Obra Pública”, mismo que se anexa al presente. Asimismo, se anexa copia del oficio número COMAPA/2025/111, mediante el cual se solicitó formalmente a la administración anterior la entrega de los expedientes completos de obra, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, sin que a la fecha se haya recibido información adicional.”

Anexan los oficios anteriormente señalados:

Oficio número COMAPA/2024/001, de fecha 11 de septiembre de 2024 y oficio número COMAPA/2025/111, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Derivado a que la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó documentación sin Certificar, esta Auditoría Superior de Michoacán no puede concederle el valor probatorio correspondiente, toda vez que en el Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, en el hecho Segundo se señaló que la documentación deberá ser proporcionada debidamente certificada por el Servidor Público facultado para ello, además de que la información que se anexa, no corresponde a ninguno de los documentos señalados en esta observación.

Asimismo, del análisis a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se concluye lo siguiente:

En base al principio jurídico de economía procesal y en obvio de inútiles repeticiones, se tiene como si así dijera los argumentos vertidos en la Observación Preliminar 01, para todos

los efectos legales a que diera lugar.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 26 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 347 millones 326 mil 361 pesos, de los cuales 26 millones 023 mil 601 pesos, corresponden al tipo "Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento" para el Comité de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA); y, 4 millones 675 mil 296 pesos corresponde al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Descentralizados" para el Organismo Descentralizado de Panteones.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	18,148,876	12,425,680	30,574,556	12,425,680	68
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	12,802,316	1,239,247	14,041,563	1,239,247	10
Productos	1,303,856	-930,983	372,873	-930,983	-71
Aprovechamientos	6,333,799	-1,501,888	4,831,911	-1,501,888	-24
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	278,038,617	-6,679,861	271,358,756	-6,679,861	-2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	1,117,531	1,117,531	1,117,531	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	316,627,464	5,669,726	322,297,190	5,669,726	2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 322 millones 297 mil 190 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	18,148,876	30,574,556	30,574,556	12,425,680	68
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	12,802,316	14,041,563	14,041,563	1,239,247	10
Productos	1,303,856	372,873	372,873	-930,983	-71
Aprovechamientos	6,333,799	4,831,911	4,831,911	-1,501,888	-24
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	278,038,617	271,358,756	271,358,756	-6,679,861	-2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	1,117,531	1,117,531	1,117,531	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	316,627,464	322,297,190	322,297,190	5,669,726	2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 5 millones 669 mil 726 pesos, equivalente al 2 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 12 millones 425 mil 680 pesos, equivalentes al 68 por ciento; y, Derechos por la cantidad de 1 millón 239 mil 247 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 6 millones 679 mil 861 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	30,574,556	30,574,556	30,574,556	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	14,041,563	14,041,563	14,041,563	0	0
Productos	372,873	372,873	372,873	0	0
Aprovechamientos	4,831,911	4,831,911	4,831,911	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	271,358,756	271,358,756	271,358,756	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	1,117,531	1,117,531	1,117,531	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	322,297,190	322,297,190	322,297,190	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	125,580,199	7,266,276	132,846,475	132,831,475	127,594,663	15,000	1
2000	Materiales y Suministros	32,790,804	4,640,955	37,431,759	37,317,875	36,959,107	113,884	4
3000	Servicios Generales	52,283,766	22,467,574	74,751,340	71,981,570	68,784,517	2,769,771	95

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,246,094	6,557,738	21,803,832	21,803,832	21,794,537	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,418,767	-3,456,274	6,962,494	6,960,144	6,960,144	2,350	0
6000	Inversión Pública	68,119,225	-14,921,486	53,197,739	53,197,552	52,365,384	187	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	3,000,000	-3,000,000	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	9,188,809	-7,571,622	1,617,187	1,617,187	1,617,187	0	0
TOTAL		316,627,664	11,983,161	328,610,825	325,709,634	316,075,538	2,901,191	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 118 de fecha 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de 316 millones 627 mil 464 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 20 de mayo de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 11 millones 983 mil 161 pesos, quedando un monto de 328 millones 610 mil 825 pesos, que representó el 442 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales; caso contrario, los capítulos 6000 Inversión Pública y 9000 Deuda Pública, sufrieron un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SUBEJERCICIO FISCAL

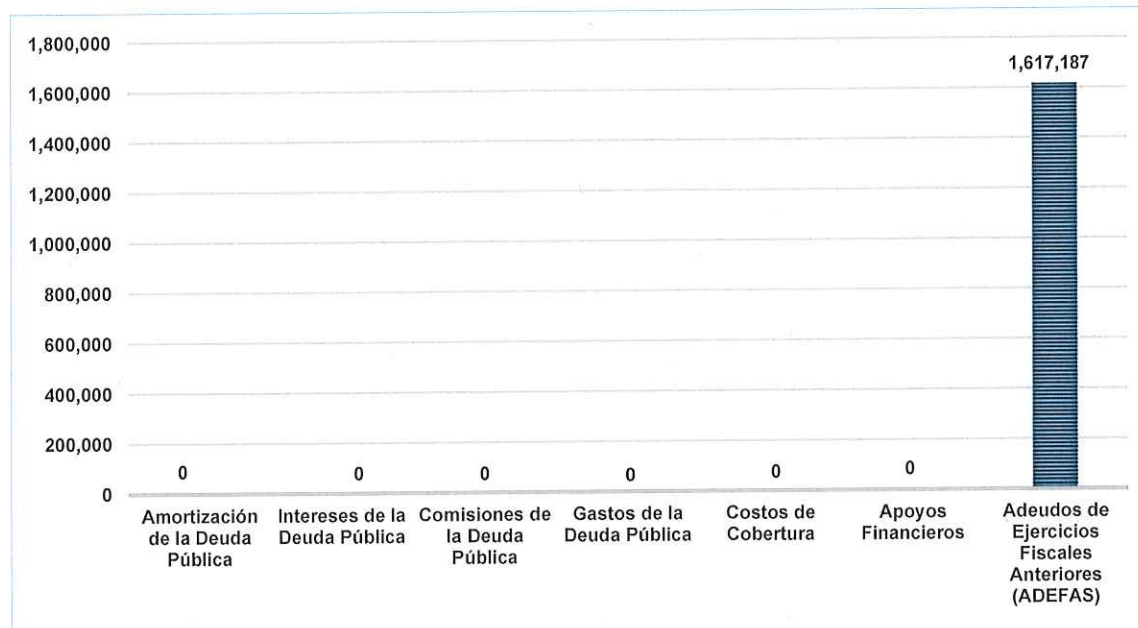
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 2 millones 901 mil 191 pesos, lo que representa el 1 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 1000 Servicios Personales le correspondió el 95 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos que integran el Gasto Corriente, 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 9 millones 188 mil 809 pesos; en el transcurso de este, disminuyó el presupuesto por la cantidad de 7 millones 571 mil 622 pesos, quedando por un monto de 1 millón 617 mil 187 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales fueron aplicados en el concepto que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 322 millones 297 mil 190 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 325 millones 709 mil 634 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 3 millones 412 mil 444 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	322,297,190
Total, de Egresos Devengados 2024	325,709,634
Total, Déficit Financiero	-3,412,444

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia	Presidencia	38,667,731	38,667,731	100%	ALTA	100%
	Regidores	7,653,251	7,653,251	100%	ALTA	100%
	Área de Protocolo, Giras y Logística	1,095,633	1,095,633	100%	ALTA	100%
	Departamento de Comunicación Social	1,905,780	1,905,780	100%	ALTA	100%
	Departamento de Transparencia	238,702	238,702	100%	ALTA	100%
	Jefes de Tenencia	1,605,368	1,605,368	100%	ALTA	100%
Sindicatura	Sindicatura	2,327,206	2,327,206	100%	ALTA	100%
	Certeza Jurídica	3,099,666	3,099,666	100%	ALTA	100%
	Área de Patrimonio	196,825	196,825	100%	ALTA	100%
Secretaría del Ayuntamiento	Secretaría	4,630,234	4,630,234	100%	ALTA	100%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Dirección de Protección Civil	12,948,656	12,948,656	100%	ALTA	100%
	Departamento de Archivo Histórico	586,587	586,587	100%	ALTA	100%
	Departamento de Inspección y Vigilancia	633,780	633,780	100%	ALTA	100%
Tesorería Municipal	Área de Contabilidad y Presupuesto	5,410,865	5,410,865	100%	ALTA	100%
	Área de Ingresos	10,488,477	9,923,756	100%	ALTA	100%
	Área de Egresos	3,685,814	3,685,814	100%	ALTA	100%
Contraloría Municipal	Contraloría	1,997,302	1,997,302	100%	ALTA	100%
	Depto. de Normatividad, Responsabilidades y Situación Patrimonial	598,900	598,900	100%	ALTA	100%
	Departamento de Auditoría y Evaluación	210,185	210,185	100%	ALTA	100%
Secretaría Técnica	Área de Normativa Procedimental	859,248	859,248	100%	ALTA	100%
	Área de Atención Ciudadana y Oficialía de Partes	0	0	100%	ALTA	100%
Oficialía Mayor	Área de Recursos Humanos	3,232,401	3,232,401	100%	ALTA	100%
	Área de Recursos Materiales	1,506,113	1,506,113	100%	ALTA	100%
	Área de Servicios Generales	3,406,333	3,367,799	100%	ALTA	100%
	Área de Informática	717,139	717,139	100%	ALTA	100%
Dirección de Bienestar y Política Social	Área de Programas Sociales	4,876,412	4,876,412	100%	ALTA	100%
	Área de Atención al Migrante	370,453	370,453	100%	ALTA	100%
	Área de Deporte	1,121,098	1,121,098	100%	ALTA	100%
	Área de Juventud	362,599	362,599	100%	ALTA	100%
Dirección de Obras Públicas	Dirección de Obras Públicas	6,211,364	6,211,364	100%	ALTA	100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Subdirección de Obras Públicas	2,774,323	2,774,323	100%	ALTA	100%
	Departamento de Maquinaria	12,726,012	12,726,012	100%	ALTA	100%
	Infraestructura Municipal	54,882,363	54,882,176	100%	ALTA	100%
	Gastos de Maquinaria 521	694,644	694,644	100%	ALTA	100%
Dirección de Servicios Públicos	Área de Alumbrado Público Sustentable	13,482,481	11,294,184	100%	ALTA	100%
	Área de Parques y Jardines	5,176,857	5,176,857	100%	ALTA	100%
	Área de Aseo Público y Recolección	40,875,279	40,799,446	100%	ALTA	100%
	Área de Rastros	260,539	260,539	100%	ALTA	100%
	Área de Protección Animal	1,791,704	1,791,704	100%	ALTA	100%
	Servicios Públicos Administrados	3,450,513	3,447,828	100%	ALTA	100%
	Área de Urbanismo	2,809,530	2,809,419	100%	ALTA	100%
Dirección de Urbanismo y Ecología	Área de Ecología	2,114,761	2,095,229	100%	ALTA	100%
	Área de la Vivienda	190,847	190,847	100%	ALTA	100%
Dirección de Desarrollo Económico	Área de Desarrollo Rural y Agropecuario	4,407,676	4,405,828	100%	ALTA	100%
	Área de Atracción de Inv. Emprendimiento y Economía Social	732,317	732,317	100%	ALTA	100%
Dirección de Turismo y Cultura	Área de Turismo	2,673,414	2,667,795	100%	ALTA	100%
	Área de Cultura	1,684,981	1,684,981	100%	ALTA	100%
Dirección General del Sistema del DIF	Coordinación	3,630,903	3,630,903	100%	ALTA	100%
	Área Jurídica	183,273	183,273	100%	ALTA	100%
	Área de Programas	873,106	873,106	100%	ALTA	100%
	UBR	1,496,694	1,496,694	100%	ALTA	100%
Instituto de la Mujer Tacámbaro	Atención Integral a Mujeres y Niñas del Municipio	1,779,768	1,775,944	100%	ALTA	100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Dirección de Seguridad Pública y Vialidad	Seguridad Pública	40,653,860	40,653,860	100%	ALTA	100%
	Tránsito Municipal	8,620,856	8,620,856	100%	ALTA	100%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 54 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la tabla anterior, cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

FRACCIÓN V

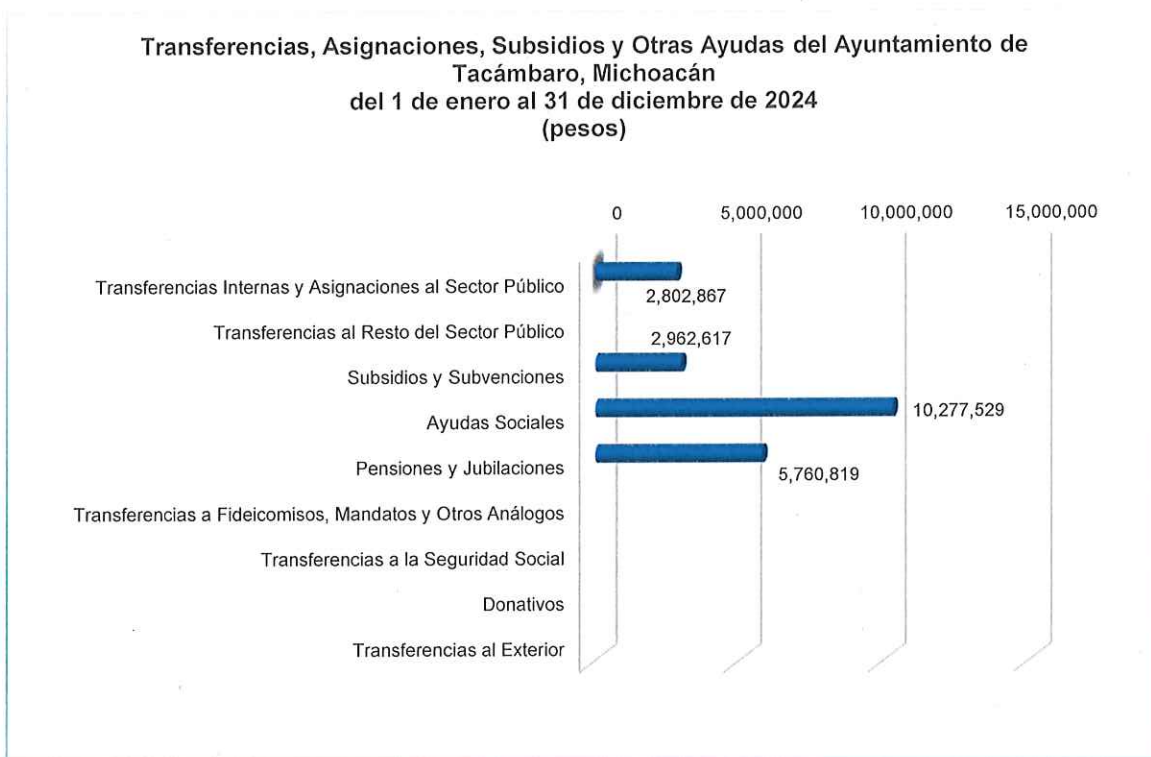
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 30 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,246,094	21,803,832	30

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 21 millones 803 mil 832 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 47 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación.	Rectificada
02	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora.	Eliminada
03	Falta de evidencia documental de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios recaudados en el ejercicio fiscal 2024.	Ratificada
04	Rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024.	Eliminada
05	Falta de evidencia de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Rectificada
06	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Eliminada
07	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.	Ratificada
08	Omisión de Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
09	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
10	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
11	Aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Rectificada
12	Omisión en la celebración de Contratos por pago de Servicios.	Ratificada
13	Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada.	Ratificada
14	Omisión en la publicación del Bando de Gobierno Municipal en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	Eliminada
15	Omisión en la actualización de las Disposiciones Administrativas, para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
16	Omisión de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de las Modificaciones del Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos.	Eliminada
17	Omisión en la presentación del segundo Informe de Actividades Semestral del Contralor Municipal ante la Auditoría Superior de Michoacán.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-01	Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-02	Falta de evidencia documental de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios recaudados en el ejercicio fiscal 2024.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-03	Falta de evidencia de la documentación que compruebe y justifique el gasto.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-04	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-05	Aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique el gasto
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-06	Omisión en la celebración de Contratos por pago de Servicios.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-07	Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024	6 meses
02	Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	6 meses
03	Actualizar de las Disposiciones Administrativas, para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles	6 meses

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Salos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación.	Ratificada
02	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.	Ratificada

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
03	Rezago de los Derechos por Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2024.	Eliminada
04	Omisión en realizar los registros en la cuenta contable específica del Activo 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios.	Eliminada
05	Falta de evidencia documental que compruebe y justifique el gasto.	Ratificada
06	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Eliminada
07	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
08	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Eliminada
09	Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.	Ratificada
10	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
11	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
12	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
13	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
14	Aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Rectificada
15	Omisión en la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.	Eliminada
16	Omisión de efectuar el pago correspondiente por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales.	Eliminada
17	Omisión en la publicación del Reglamento Interno y Manual de Procedimientos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	Eliminada
18	Omisión en el funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal.	Eliminada
19	Omisión de practicar auditorías a los Estados Financieros.	Eliminada
20	Omisión en la presentación del Informe Anual Evaluativo del Comisario ante la Junta de Gobierno.	Eliminada
21	Omisión en la entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, del ejemplar de la publicación del Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos, así como sus modificaciones.	Eliminada
22	Omisión en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las modificaciones presupuestales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/IPI-01	Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/IPI-02	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/IPI-03	Falta de evidencia documental que compruebe y justifique el gasto.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/IPI-04	Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/IPI-05	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/IPI-06	Aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique el gasto.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/106/ PEFCF-01	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	6 meses
02	Publicación del Reglamento Interno y Manual de Procedimientos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	6 meses
03	Practicar auditorías a los Estados Financieros.	6 meses
04	Presentación del Informe Anual Evaluativo del Comisario ante la Junta de Gobierno.	6 meses

AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión de obra, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	TÍTULO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
Planeación Programación y Presupuestación (por Contrato)		
01	Falta en la Integración de las documentales de la etapa I, respecto de la Planeación, Programación y Presupuestación, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.	Ratificada
Licitación y Adjudicación (por Contrato)		
02	Falta en la Integración de las documentales de la etapa II, respecto del Procedimiento de Contratación, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.	Ratificada
03	Contrato asignado en contravención a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, a favor del contratista, por un monto de 2 Millones 525 mil 617 pesos.	Ratificada
04	Falta en la Integración de las documentales de la etapa III, respecto de la Invitación restringida o Adjudicación Directa, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.	Ratificada
Contrato y sus Garantías (por Contrato)		
05	Falta en la Integración de las documentales de la etapa IV, respecto a la Contratación, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.	Rectificada
Ejecución (por Contrato)		
06	Falta en la Integración de las documentales de la etapa V, respecto a la Ejecución, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.	Ratificada
Pagos (por Contrato)		
07	Pagos no justificados de la ejecución de los conceptos de las obras.	Ratificada
08	Falta de supervisión y control de los trabajos.	Ratificada
Entrega-Recepción (por Contrato)		
09	Falta en la Integración de las documentales de la etapa VII, respecto a la Terminación de los trabajos, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y la promoción de pagos no justificados de la ejecución de los conceptos de las obras, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-01	Falta en la Integración de las documentales de la etapa I, respecto de la Planeación, Programación y Presupuestación, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-02	Falta en la Integración de las documentales de la etapa II, respecto del Procedimiento de Contratación, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-03	Contrato asignado en contravención a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, a favor del contratista, por un monto de 2 Millones 525 mil 617 pesos.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-04	Falta en la Integración de las documentales de la etapa III, respecto de la Invitación restringida o Adjudicación Directa, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-05	Falta en la Integración de las documentales de la etapa IV, respecto a la Contratación, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-06	Falta en la Integración de las documentales de la etapa V, respecto a la Ejecución, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-07	Pagos no justificados de la ejecución de los conceptos de las obras.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-08	Falta de supervisión y control de los trabajos.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/IPI-09	Falta en la Integración de las documentales de la etapa VII, respecto a la Terminación de los trabajos, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.
PROMOCIÓN	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M082/107/PEFAO-01	Pagos no justificados de la ejecución de los conceptos de las obras.

FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tacámbaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF), en la Promoción de Pagos no Justificados de la Ejecución de los Conceptos de las Obras y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2024, publicado en el Periódico Oficial el 26 veintiséis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés;
- Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de Obras Públicas, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo de fecha 9 de abril de 2019;
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

- Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y,
- Contratos de obra pública número COMAPA/PRODDER-IR/2023/003; COMAPA/ADJ-002/2023; COMAPA/PROS-03/INV/2023; COMAPA/PROS-04/INV/2023; COMAPA/PROS-05/INV/2023; COMAPA/PROS-06/ADJ/2023; COMAPA/PROS-07/ADJ/2023; y COMAPA/PROS-08/ADJ/2023, todos de fecha 28 de diciembre de 2023

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Secretaría del Ayuntamiento	Protección Civil	Se contribuye a la disminución de los índices de mortalidad, morbilidad y tener respuesta ante los fenómenos perturbadores	B. Desarrollo Territorial, Medio Ambiente, Infraestructura Básica, Carreteras e Hidráulica	1. Armonía, Paz y Reconciliación	
	Archivo Histórico	Se contribuye a la atención inadecuada a personas con capacidades diferentes y adultos mayores	D. Desarrollo Económico	3. Prosperidad Económica	
Dirección de Bienestar y Política Social	Dirección de Bienestar y Política Social	Se contribuye a la reducción en el índice de pobreza y mejora en la calidad de vida de la población Tacambarenses			
	Migrantes	Se contribuye para lograr trámites completos con transparencia para los Tacambarenses y sus familias			
	Área del Deporte	Se contribuye a suficientes y apropiados espacios deportivos	C. Desarrollo Social	2. Bienestar	2. Bienestar
	Área de Juventud	Se contribuye a promover acciones para el adecuado desarrollo integral de los jóvenes del municipio de Tacámbaro			
Dirección de Servicios Públicos	Alumbrado Público	Se contribuye a la cobertura básica de servicios para el bienestar ciudadano	E. Servicios Públicos Municipales	4. Territorio Sostenible	
Dirección General del Sistema del DIF	Desarrollo Integral de la Familia	Contribuir a la disminución en los índices de vulnerabilidad y afectación al tejido social			
	Unidad Básica de Rehabilitación	Reducción en los índices los problemas de salud la población del municipio	C. Desarrollo Social	2. Bienestar	
Instituto de la Mujer Tacambarenses	Área Jurídica				
	Trabajo Social	Se contribuye a la disminución de la violencia por razones de género en el municipio de Tacámbaro Michoacán			
	Área Psicológica				

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; de igual forma, concurre la vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 y del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Entidades, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tacámbaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 22 Informes de Presuntas Irregularidades, 1 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Pagos no Justificados de la Ejecución de los conceptos de las Obras y 7 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA			DESEMPEÑO	SUBTOTALES			
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	PEFAO	REC	IPI	PEFCF	PEFAO	REC
082	Tacámbaro	7	0	3	0	0	0	0	7	0	0	3
082	Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tacámbaro	6	1	4	9	0	1	0	15	1	1	4
TOTAL		13	1	7	9	0	1	0	22	1	1	7

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN

En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Se detectaron saldos pendientes de recuperación en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo;
- Se detectaron saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora;
- No se cumple con el Balance Presupuestario Sostenible,
- Rezago de los Derechos por Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2024;
- Omisión en realizar los registros en la cuenta contable específica del Activo 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios; y,
- Falta de evidencia documental que compruebe y justifique el gasto.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Falta de evidencia documental de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios recaudados en el ejercicio fiscal 2024;
- Omisión de realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior;

- Omisión de Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Omisión en la celebración de Contratos por pago de Servicios;
- Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada;
- Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales;
- Omisión en la publicación del Reglamento Interno y Manual de Procedimientos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Omisión en el funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal;
- Omisión de practicar auditorías a los Estados Financieros;
- Omisión en la presentación del Informe Anual Evaluativo del Comisario ante la Junta de Gobierno;
- Omisión en la entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, del ejemplar de la publicación del Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos, así como sus modificaciones;
- Omisión en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las modificaciones presupuestales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024;
- Omisión en efectuar el pago correspondiente por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales;
- Rezago de los Derechos por Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2024,
- Omisión en realizar los registros en la cuenta contable específica del Activo 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios;
- Falta de evidencia documental que compruebe y justifique el gasto;
- Omisión en la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado;
- Omisión de efectuar el pago correspondiente por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales;



- Falta en la Integración de las documentales de la etapa I, respecto de la Planeación, Programación y Presupuestación, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras;
- Falta en la Integración de las documentales de la etapa II, respecto del Procedimiento de Contratación, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras;
- Contrato asignado en contravención a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, a favor del contratista, por un monto de 2 Millones 525 mil 617 pesos;
- Falta en la Integración de las documentales de la etapa III, respecto de la Invitación restringida o Adjudicación Directa, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras;
- Falta en la Integración de las documentales de la etapa IV, respecto a la Contratación, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras;
- Falta en la Integración de las documentales de la etapa V, respecto a la Ejecución, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras;
- Pagos no justificados de la ejecución de los conceptos de las obras;
- Falta de supervisión y control de los trabajos; y,
- Falta en la Integración de las documentales de la etapa VII, respecto a la Terminación de los trabajos, que dan cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación a los expedientes técnicos de las obras.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la publicación del Bando de Gobierno Municipal en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Omisión en la actualización de las Disposiciones Administrativas, para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles;



- Omisión de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de las Modificaciones del Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos;
- Omisión en la presentación del segundo Informe de Actividades Semestral del Contralor Municipal ante la Auditoría Superior de Michoacán;
- Omisión en la publicación del Reglamento Interno y Manual de Procedimientos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Omisión en el funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal;
- Omisión de practicar auditorías a los Estados Financieros;
- Omisión en la presentación del Informe Anual Evaluativo del Comisario ante la Junta de Gobierno;
- Omisión en la entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, del ejemplar de la publicación del Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos, así como sus modificaciones.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**

Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normatividad secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por los cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**

La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA AL MUNICIPIO DE TACÁMBARO

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron saldos en la cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación; falta de evidencia documental de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios recaudados en el ejercicio fiscal 2024; falta de evidencia de la documentación que compruebe y justifique el gasto; incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto; aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique el gasto; omisión en la celebración de Contratos por pago de Servicios; adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con el cobro del Rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024; presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; y, la actualización de las Disposiciones Administrativas para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA AL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron saldos en la cuenta deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación; el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; falta de evidencia documental

que compruebe y justifique el gasto; pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales; incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; y, aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique el gasto; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; publicación del Reglamento Interno y Manual de Procedimientos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; practicar auditorías a los Estados Financieros; y, respecto de la presentación del Informe Anual Evaluativo del Comisario ante la Junta de Gobierno a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció del incumplimiento en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), de la cual se elaborará la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnará a la autoridad fiscal competente.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instauran procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron omisiones en la Integración de las documentales de las etapas I, respecto de la Planeación, Programación y Presupuestación, etapa II, Procedimiento de Contratación, etapa III, Invitación restringida o Adjudicación Directa, etapa IV, Contratación, etapa V, Ejecución, y etapa VII, respecto a la Terminación de los trabajos; así como la falta de supervisión y control de los trabajos de las obras ejecutadas y falta de comprobación de la ejecución de los conceptos de obra, sobre los cuales se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades y se Instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de Fiscalización, por otra parte se conoció que se realizaron pagos no justificados de la ejecución de los conceptos de las obras, de las cuales se elaboraran las Promociones que se turnaran a la autoridad competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

